



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas  
Administrativas  
Superior Tribunal de Justicia (ANEXO)  
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  
Municipalidades  
Edictos: Asambleas - Licitaciones -  
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

#### PAG.

01-59

59-61

61-62

62-70

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE  
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### DECRETO N° 7874-MS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

#### VISTO:

El EXD-0000-6110547/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio de la Sub Comisario FERNANDEZ ANA MARIA, D.N.I. N° 24.299.513; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3213489/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 05 de abril de 2024 mediante la cual dictamina que la Sub Comisario FERNANDEZ ANA MARIA, D.N.I. N° 24.299.513, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 3213503/24 obra Resolución N° 777-JP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio de la Sub Comisario FERNANDEZ ANA MARIA, D.N.I. N° 24.299.513, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32669/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de

#### Seguridad;

Que en act. DIFIS 119359/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 384925/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16 y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16 y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Sub Comisario FERNANDEZ ANA MARIA, D.N.I. N° 24.299.513, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7875-MS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071542/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al señor MARCELO DANIEL FLORES MORALES, D.N.I. N° 23.483.748, en el Área Control Verificación Automotor dependiente de Policía de la Provincia del Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor MARCELO DANIEL FLORES MORALES, D.N.I. N° 23.483.748, en el Área Control Verificación Automotor dependiente de Policía de la Provincia del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Policía de la Provincia, Área Control Verificación Automotor y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7876-MS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1020523/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector CRUZ ROBERTO OMAR D.N.I. N° 23.310.515; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3086250/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193471/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32659/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193471/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Pri-

mera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 384923/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175380/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Inspector CRUZ ROBERTO OMAR D.N.I. N° 23.310.515, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector CRUZ ROBERTO OMAR D.N.I. N° 23.310.515.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7877-MS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6211281/23 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. ALTAMIRANO ALBERTO D.N.I. N° 24.637.998; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1078129/23 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1433788/24 obra formulario de ANSES P.S. 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en acts. DOCEXT 1456208/24 y 1074756/23 obran Certificado de Prestación de Servicios Actualizado y Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 1433788/24 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1433788/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia

celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 383936/24 toma vista de Ley Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175450/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante de 2da. ALTAMIRANO ALBERTO D.N.I. N° 24.637.998, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Que en act. DOCEXT 1448426/24 obra copia de Decreto N° 3328-MS-2019 mediante el cual ascendió el Ayudante de 2da. ALTAMIRANO ALBERTO D.N.I. 24.637.998;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N° VII-0229-2004(5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante de 2da. ALTAMIRANO ALBERTO D.N.I. N° 24.637.998.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7878-MS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-1280014/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor OJEDA JOSE EDGARDO D.N.I. N° 23.947.777; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3099779/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193641/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32709/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193641/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 386519/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175632/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Oficial Mayor OJEDA JOSE EDGARDO D.N.I. N° 23.947.777, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor OJEDA JOSE EDGARDO D.N.I. N° 23.947.777.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7879-MS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-1280012/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario ROSALES HECTOR MARIO D.N.I. N° 25.585.933; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3099772/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193640/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32710/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193640/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

draría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 386518/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175631/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Sub Comisario ROSALES HECTOR MARIO D.N.I. N° 25.585.933, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Comisario ROSALES HECTOR MARIO D.N.I. N° 25.585.933.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7880-MS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-1020521/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor GOMEZ SANDRA ROXANA D.N.I. N° 25.854.050; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3086247/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1193464/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32702/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193464/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de

Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 386348/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175636/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Comisario Mayor GOMEZ SANDRA ROXANA D.N.I. N° 25.854.050, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor GOMEZ SANDRA ROXANA D.N.I. N° 25.854.050.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 10004-MS-2024.-**

San Luis, 21 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9210026/24 por el cual Policía de la Provincia de San Luis solicita el ascenso extraordinario post-mortem del Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES D.N.I. 28.836.987, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 1230047/24 obra Resolución N° 1449-JP-2024 de fecha 21 de septiembre de 2024, donde Policía de la Provincia informa que, en ocasión de recibirse una alerta sobre la perpetración de un robo en proceso en la localidad de Cortaderas, provincia de San Luis, donde delincuentes ingresan a una propiedad y reducen a los propietarios, e irradiándose una alerta policial solicitando auxilio proceden en el móvil policial el Sub-Comisario ABEL JEREMÍAS CARO y el Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES;

Que al ingresar ambos a la vivienda perpetrada se enfrentan a los malhechores en flagrante delito y que atento a la voz de alto de parte del Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES y su superior, los delincuentes hicieron caso omiso y atentaron contra la vida del Oficial Principal, habiendo sido este abatido en servicio, en cumplimiento de su deber;

Que el Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES, ingresó en la institución policial en el año 2008, encontrándose actualmente desempeñando su servicio en la Unidad Regional de Orden Publico VI, en la Subcomisaria N°22, ubicada en la localidad de Cortaderas;

Que el suceso de marras enluta a toda la fuerza policial y a la comunidad sanluisense y merece el reconocimiento propicio, ya que, con su accionar valiente y heroica ofrenda el Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES entrego su vida para resguardar la vida de terceros;

Que su fallecimiento en acto de servicio constituye un hecho lamentable que no solo afecta a sus seres queridos, sino también a toda la comunidad policial y a la sociedad en general, evidenciando el sacrificio que los miembros de las fuerzas de seguridad están dispuestos a hacer en su labor diaria;

Que, conforme a lo expuesto, Policía de la Provincia propone al Poder Ejecutivo Provincial se conceda el ascenso extraordinario post-mortem al Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES, D.N.I. 28.836.987, en virtud de haber ofrendado su vida en cumplimiento del servicio;

Que en act. DICLEG 32810/24 obra dictamen legal del Ministerio de Segu-

ridad encuadrando el presente caso en los artículos 33° y 34° inciso c) de la Ley de Ordenamiento Administrativo del Personal Policial N° XV-0982-2017, y su Decreto Reglamentario N° 3053-MS-2019 correspondiendo virtud de lo expuesto otorgar el ascenso post-mortem al Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES, D.N.I. 28.836.987, al grado de Comisario;

Que en act. NOTAMP 801245/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia dando conformidad al presente trámite;

Que en act. DCFIS 123855/24 toma vista Fiscalía de Estado dictaminando que se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo por el cual se disponga el correspondiente ascenso post-mortem del Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES, D.N.I. 28.836.987;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los artículos 33° y 34° inciso c) de la Ley N° XV-0982-2017 y su Decreto Reglamentario N°3053-MS-2019.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, el ascenso extraordinario post-mortem del extinto Oficial Principal RENATO MAURICIO FUENTES, D.N.I. 28.836.987, al grado de Comisario, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Art. 3°.-Disponer que la Bandera Argentina cubra el féretro que guarda los restos mortales.-

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto hacer saber a los familiares del extinto.-

Art. 5°.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos y a Policía de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Nancy Verónica Sosa**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE COMUNICACION**

**DECRETO N° 7829-SGG-SC-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4181208/24, por el cual se tramita la homologación de Adenda al Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte, y la señora BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Servicios mencionado fue homologado oportunamente mediante Decreto N° 3868-SGG-SC-2024, hasta el 31 de julio de 2024, obrante en act. DEC 3868/24;

Que el objetivo de la referida Adenda, obrante en act. DOCEXT 91533/24, es otorgar un incremento en la contraprestación, por los servicios prestados en la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. PREV 10363014/24 obra imputación preventiva donde se ha realizado el ajuste correspondiente por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.070.000,00);

Que en act. ACTPAS 1323551/24 obra dictamen, de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones legales que formular;

Que en act. NOTAMP 782490/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue la Adenda de referencia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 1198220/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte, y la señora BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91533/24 del EXD-0000-4181208/24.-

Art.3°.- Imputar al Presupuesto vigente del año 2024:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	40	01	1-01	3	4	9	\$2.070.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Diego Mariano Masci**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7830-SGG-SC-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5070474/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 90714/23 obra nota de solicitud de reubicación, de la señora SOSA, MARIA CECILIA D.N.I. N° 28.838.545, Categoría "E", Planta Permanente del Ministerio de Salud para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que en act. MODPAS 808601/24 obra conformidad del Ministerio de Salud al trámite de reubicación;

Que en act. DOCEXT 90713/24 obra situación de revista emitida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en acts. INFORM 382632/24 y 382679/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informa el costo y la partida presupuestaria a la que deberá imputarse la misma;

Que en act. INFORM 382752/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente SOSA, MARIA CECILIA D.N.I. N° 28.838.545, Categoría "E", Planta Permanente del Ministerio de Salud para prestar servicios en la Dirección General de Agencia de Noticias San Luis de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN:

INST. 1, JUR. 22, U.E. 40, F.F.1-01, C. PROG. 01, A.C. 07, INC. 1

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Ministerio de Salud, Dirección General de Agencia de Noticias San Luis y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Diego Mariano Masci**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7831-SGG-SC-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180423/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el 28 de mayo de 2024, se dictó el Decreto N° 4349-SGG-SC-2024 que conforma la nueva estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación obrante en act. DEC 4349/24;

Que por EXD-0000-7100221/24 se tramita la renuncia presentada por la señora Vanessa Alejandra Domínguez Ochoa D.N.I. N° 39.993.625, al cargo de Jefa de Área de Atención Virtual Ciudadana perteneciente a la Dirección de Atención Ciudadana en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que se hace necesario designar a la señora Karem Yamile Amaya, D.N.I. N° 37.639.573 en el cargo de Jefa de Área de Atención Virtual Ciudadana perteneciente a la Dirección de Atención Ciudadana en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Karem Yamile Amaya D.N.I. N° 37.639.573, en el cargo de Jefa de Área de Atención Virtual Ciudadana perteneciente a la Dirección de Atención Ciudadana en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Comunicación y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Diego Mariano Masci****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****DECRETO N° 9530-SGG-2024.-**

San Luis, 09 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060720/24, y;

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular del Ministerio de Seguridad, LIC. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encargar a partir de la fecha del presente Decreto, la atención del Ministerio de Seguridad, inter dure la ausencia de su titular, LIC. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842, a la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10003-SGG-2024.-**

San Luis, 21 de Septiembre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fallecimiento en acto de servicio del Oficial Principal Renato Mauricio

Fuentes D.N.I. N° 28.836.987, quien se desempeñaba en la U.R.O.P VI de la localidad de Cortaderas-Subcomisaria 22°, acaecido el 20 de septiembre del año en curso, suceso que enluta a toda la fuerza policial y a la sociedad;

Que es deber del Estado y de la comunidad en su conjunto, rendir un sentido homenaje y reconocimiento a quien, con su accionar valiente y heroica ofrenda entregó su vida en la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos puntanos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Declarar dos (2) días de duelo provincial, con motivo de expresar el profundo dolor del Pueblo Puntano por el fallecimiento del Oficial Principal Renato Mauricio Fuentes.-

Art. 2°.- Destacar sus cualidades humanas, responsabilidad, compromiso y vocación de servicio.-

Art. 3°.- Disponer que las Banderas Nacional y de la Provincia de San Luis permanezcan izadas a media asta en los Edificios de las Dependencias Publicas Provinciales, a partir de la fecha y por el termino de dos (2) días.-

Art. 4°.- Con nota de estilo hágase saber del presente Decreto a los familiares directos del extinto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 10005-SGG-2024.-**

San Luis, 21 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110284/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° VII-1123-2024 quedó consagrada la "REINCORPORACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES", la que fue promulgada mediante Decreto N° 5432-MHIP-2024, con fecha 28 de junio de 2024;

Que por el Artículo 1° de la citada Ley, se aceptó en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en Santa Fe, el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones;

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, quedó facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias de la Ley y realizar las gestiones que fueran pertinentes a efectos de dar inmediata y plena operatividad a la vinculación;

Que bajo este contexto, en fecha 31 de julio de 2024, se suscribió Acta Acuerdo celebrada "ad referéndum" de la Asamblea General por la cual las partes manifestaron su voluntad recíproca y concordante de poner fin, en forma amistosa, al conflicto suscitado y que diera origen a la causa que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación bajo los autos "Consejo Federal de Inversiones c/ San Luis, Provincia de s/ Incumplimiento de Pacto Interprovincial", lo que implicó para la provincia la eximición de afrontar gasto alguno;

Que la Asamblea Extraordinaria de Gobernadores, realizada con fecha 10 de septiembre del corriente, aprobó por unanimidad la incorporación de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Inversiones;

Que corresponde en esta instancia designar al representante de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones y que de conformidad con el Artículo 5° de la Carta de Constitución del organismo, corresponde que sean Ministros o funcionarios de rango equivalente;

Que por Decreto N° 7-SGG-2023, de fecha 10 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo al señor Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146;

Que en este sentido, resulta pertinente designar como representante de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, al señor Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Designar como representante titular de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto D.N.I.

N° 22.145.146.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Consejo Federal de Inversiones, organismos nacionales y provinciales correspondientes y a la persona designada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

## MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

### DECRETO N° 9898-MHIP-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9040972/24, por el cual la Dirección del Ente Control de Rutas, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es para la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N°02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO - VARIANTE R.N. N°07 "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS". TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS" - CALZADA SUR. DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA: SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 154.874.169,00)

Que en act. DOCEXT 1227059/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos;

Que en act. CERFYR 1227385/24 la Subdirección de Bancos y Control de Recursos, certifica que la Dirección del Ente Control de Rutas cuenta con los fondos suficientes para la ejecución de la obra tramitada;

Que en act. ACTPAS 1349028/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 799800/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 12 y 18 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 13 del Decreto N° 2185-MP-2004 reglamentario de la mencionada Ley;

Que en act. DCFIS 123528/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 12 y 18 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2185-MP-2004.-

Art.2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, obrante en act. DOCEXT 1227059/24, para contratar la ejecución de la obra denominada: RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N°02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO -VARIANTE R.N. N°07 "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS". TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 - "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS" - CALZADA SUR. DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección del Ente Control de Rutas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2° por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 154.874.169,00) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos.-

Art. 4°.- La erogación que demande la contratación de la obra mencionada en el Art. 2°, será se efectivizará con fondos de la Dirección Ente Control de Rutas.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Subdirección de Bancos y Control de Recursos, Tesorería General de la Provincia, y a la Dirección

del Ente Control de Rutas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 7954-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4220567/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MIRTA GRACIELA CARRUM, D.N.I. N° 22.164.047, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3168953/24, DOCEXT 3168957/24, DOCEXT 3231005/24, DOCEXT 3244611/24, surge que la señora ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis tipo de columna;

Que en act. SOLSEC 10307533/24, obra Solicitud de Gastos N° 2863/2024;

Que en act. ACTPRO 10326431/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presento oferta la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10331338/24 y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1212790/24;

Que en act. INFSEC 10331340/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2579/2024, obrante en act. PROSEC 10331335/24;

Que en act. DOCEXT 3235621/24, obra acta de evaluación de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.145.150,00);

Que en act. PRESEC 10348074/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.145.150,00);

Que en acts. PREV 10307132/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 814635/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780212/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119173/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto.4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de artículos de ortopedia a favor de la señora MIRTA GRACIELA CARRUM, D.N.I. N° 22.164.047, paciente no mutualizado.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD CUIT: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 11.145.150,00), de acuerdo a la oferta presentada y mantenimiento de oferta en acts. COTZAC 10331338/24, COTZAC 1212790/24, acta de evaluación obrante en act. DOCEXT 3235621/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10348074/24 del EXD-0000-4220567/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinPar Subp	
1	25	00	10 17 00 01 00 1 01 00 5 1 4	000\$11.145.150,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7955-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4260191/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora VERONICA ELIZABETH ROMERO, D.N.I. N° 29.942.253, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3245132/24 obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora VERONICA ELIZABETH ROMERO, D.N.I. N° 29.942.253, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICA, en la Maternidad Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 384480/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 384958/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora VERONICA ELIZABETH ROMERO, D.N.I. N° 29.942.253, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de MEDICA, en la Maternidad de Villa Mercedes y/o en el Organismo que en el futuro lo reemplace del Ministerio de Salud a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3245132/24, del EXD-0000-4260191/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

MATERNIDAD VILLA MERCEDES:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	34	1-01	48 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Maternidad Villa Mercedes y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7956-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5170501/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora SILVINA BEATRIZ VAIRO,

D.N.I. N° 21.876.334, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3191208/24, surge que la señora SILVINA BEATRIZ VAIRO, D.N.I. N° 21.876.334, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de audífonos bilaterales para tratamiento de hipoacusia perceptiva bilateral;

Que en act. DOCEXT 3191632/24, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3231669/24, obra presupuesto de la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T: 27-26677848-7;

Que en act. DOCEXT 3193572/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3231737/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T: 27-26677848-7, por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00);

Que en acts. PREV 10284641/24, PREV 10287575/24, PREV 10346178/24 y PREV 10346246/24, obra imputación preventiva del gasto con sus ajustes correspondientes;

Que en act. DICLEG 810109/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780499/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 119643/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma SABIO ANDREA VALERIA, C.U.I.T: 27-26677848-7, por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3231669/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3231737/24 del EXD-0000-5170501/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora SILVINA BEATRIZ VAIRO, D.N.I. N° 21.876.334, los audífonos bilaterales que se detallan en act. DOCEXT 3231737/24 del EXD-0000-5170501/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 2.420.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJur	J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar	Subp									
1	25	00	14	24	00	00	00	4	18	00	5	1	4	000	\$1.805.340,00
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$614.660,00
TOTAL														\$2.420.000,00	

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7957-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3070526/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 12-MHEIP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3172-MdeS-2024, obrante en act. DEC 3172/24, para la adquisición de INSUFLADOR PARA TORRE DE LAPAROSCOPIA, con destino a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1183713/24 y DOCEXT 1184959/24, obran las publi-

caciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. ACTPRO 10272545/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: OCTOPUS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71605689-5, en act. COTZAC 10292115/24, KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-67820498-2, en act. COTZAC 10292116/24;

Que presentaron oferta mediante sobre cerrado las siguientes firmas: OCTOPUS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71605689-5, en act. DOCEXT 1189862/24, KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-67820498-2, en act. DOCEXT 1189858/24;

Que en act. INFORM 378090/24, obra Acta con fecha 23 de mayo de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 12-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., COTIZA por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 14.451.080,00) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: OCTOPUS S.A.S., COTIZA por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 10.317.517,00) por los ítems que cotiza;

Que en act. INFSEC 10292132/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 1146/2024, obrante en act. PROSEC 10292110/24;

Que en act. DOCEXT 1192529/24, obra Resolución N° 2172-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 12-MHeIP-DCyC-2024, quien se expide en act. DOCEXT 1195145/24, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-67820498-2, el ítem 1, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 14.451.080,00);

Que en act. PACOBS 805856/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que en acts. PREV 10198344/24 y PREV 10340682/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. ACTPAS 1321592/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780287/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119208/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 12-MHeIP-DCyC-2024, para la adquisición de INSUFLADOR PARA TORRE DE LAPAROSCOPIA, con destino a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 12-MHeIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-67820498-2, el ítem 1, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 14.451.080,00), informe de la Comisión Evaluadora en act. DOCEXT 1195145/24 y preadjudicación en act. PRESEC 10346366/24 del EXD-0000-3070526/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJur	.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar	Subp								
1	25	00	12	22	00	00	00	1	01	00	4	3	3	000\$14.451.080,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7958-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160404/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el pago a favor de la firma ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, en concepto de elementos de tecnología biomédica, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024, destinados a personas con escasos recursos sin obra social, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3208987/24, obra Factura B N°: 00001-00000053, presentada por la firma ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 54.084.600,00);

Que en act. DOCEXT 3214001/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que en act. PREV 10314955/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 810067/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 772794/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 117285/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma ALCHEM INSUMOS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71787965-8, el pago por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 54.084.600,00), según Factura B N°: 00001-00000053, obrante en act. DOCEXT 3208987/24 del EXD-0000-5160404/24, en concepto de elementos de tecnología biomédica, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2024, destinados a personas con escasos recursos sin obra social.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE										
InsJur	.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar	Subp								
1	25	00	10	17	00	01	00	1	01	00	5	1	4	000\$54.084.600,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Claudia Sara Spagnuolo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7959-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5060385/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1210334/24, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor FERNANDO ARIEL POLADURA, D.N.I. N° 27.402.143, por la otra, quien se desempeñará como Ingeniero Mecánico Electricista, prestando servicio para infraestructura hospitalaria dependiente del Hospital Pediátrico San Luis, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de TRES (3) meses, pudiendo ser renovado por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en acts. PREV 10273452/24 y PREV 10328636, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y su ajuste correspondiente;

Que en act. DOCEXT 3240706/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 815216/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto

administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780884/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119315/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor FERNANDO ARIEL POLADURA, D.N.I. N° 27.402.143, por la otra, quien se desempeñará como Ingeniero Mecánico Electricista, prestando servicio para infraestructura hospitalaria dependiente del Hospital Pediátrico San Luis, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de TRES (3) meses, pudiendo ser renovado por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo, obrante en act. DOCEXT 1210334/24 del EXD-0000-5060385/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:  
 INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp  
 1 25 00 18 29 00 00 00 1 01 00 3 4 9 000\$2.070.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7960-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5080696/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma DROFA S.A., CUIT: 30-70753467-9, en concepto de medicamentos destinados a beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3184914/24, DOCEXT 3184917/24, DOCEXT 3184920/24 y DOCEXT 3184923/24, obran Facturas B: N° 0003-0000005261, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 (\$ 2.258.577,54), N° 0003-0000005262, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 85/100 ( \$ 5.646.443,85), N° 0003-0000005263, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 36/100 ( \$ 1.505.718,36) y N° 0003-0000005264, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 54/100 ( \$ 2.258.577,54), ascendiendo a un monto total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 29/100 ( \$ 11.669.317,29) presentadas por la firma DROFA S.A., CUIT: 30-70753467-9;

Que en act. DOCEXT 3249553/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de los medicamentos recibidos por la firma DROFA S.A., CUIT: 30-70753467-9;

Que en act. DOCEXT 3236632/24, obra razonabilidad de precios;

Que en act. PREV 10274094/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 809282/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 773701/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 117680/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer a favor de la firma DROFA S.A., CUIT: 30-70753467-9, el pago por la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y

NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 29/100 (\$ 11.669.317,29), según Facturas B: N° 0003-0000005261, N° 0003-0000005262, N° 0003-0000005263 y N° 0003-0000005264, obrantes en acts. DOCEXT 3184914/24, DOCEXT 3184917/24, DOCEXT 3184920/24 y DOCEXT 3184923/24 del EXD-0000-5080696/24, en concepto de medicamentos entregados a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE  
 InsJurJ.Aux.U.E. ProgSub ProyAct D1D2 D3 IncPrinPar Subp  
 1 25 00 10 19 00 01 00 1 01 00 5 1 4 000\$11.669.317,29

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7961-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2060934/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 09-MHELP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3158-MdeS-2024, obrante en act. DEC 3158/24, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, con destino a distintos nosocomios de la Provincia, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 240.410.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1183692/24 y DOCEXT 1184909/24, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. ACTPRO 10272273/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: OCTOPUS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71605689-5, en act. COTZAC 10287349/24, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, en act. COTZAC 10287351/24, ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, C.U.I.T.: 20-31747354-1, en act. COTZAC 10287352/24, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, en acts. COTZAC 10287355/24 y COTZAC 10287540/24, POLYQUIMICA, S.R.L. C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10287356/24, COTZAC 10287359/24 y COTZAC 10287533/24, GELFORM S.R.L., C.U.I.T.: 30- 70885597-5, en act. COTZAC 10287358/24, DENIMED S.A., C.U.I.T.: 30-70975318-1, en acts. COTZAC 10287360/24 y COTZAC 10287370/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10287369/24, BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, en act. COTZAC 10287378/24, DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, en act. COTZAC 10287537/24;

Que presentaron oferta mediante sobre cerrado las siguientes firmas: CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, en act. DOCEXT 1189200/24, DONDO MARIA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, en act. DOCEXT 1189201/24, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. DOCEXT 1189202/24, GELFORM S.R.L., C.U.I.T.: 30- 70885597-5, en act. DOCEXT 1189203/24, OCTOPUS S.A.S., C.U.I.T.: 30-71605689-5, en act. DOCEXT 1189205/24, POLYQUIMICA, S.R.L. C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. DOCEXT 1189206/24, ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, C.U.I.T.: 20-31747354-1, en act. DOCEXT 1189208/24, DENIMED S.A., C.U.I.T.: 30-70975318-1, en act. DOCEXT 1189209/24, BIOLATINA S.R.L., C.U.I.T.: 30-62932220-1, en act. DOCEXT 1189251/24;

Que en act. INFORM 377801/24, obra Acta con fecha 21 de mayo de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 09-MHELP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: GELFORM S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 237.000.000,00), por

los ítems que cotiza; SEGUNDA PROPUESTA: BIOLATINA S.R.L., COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CON 50/100 (\$ 114.457.008,50), por los ítems que cotiza; TERCERA PROPUESTA: POLYQUIMICA S.R.L., COTIZA: OFERTA UNO: por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 15/100 (\$ 19.717.307,15), por los ítems que cotiza, OFERTA DOS: por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS CON NOVENTA CON 90/100 (\$ 22.262.506,90), por los ítems que cotiza, OFERTA TRES: por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$ 5.863.394,75), por los ítems que cotiza; CUARTA PROPUESTA: OCTOPUS S.A.S., COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 199.269.200,00), por los ítems que cotiza; QUINTA PROPUESTA: ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, COTIZA por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 15/100 (\$ 239.979.562,15), por los ítems que cotiza; SEXTA PROPUESTA: DONDO MARIA ELENA, COTIZA por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00), por los ítems que cotiza; SÉPTIMA PROPUESTA: CANDUSSI ELIO OMAR, COTIZA por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 17.122.000,00), por los ítems que cotiza; OCTAVA PROPUESTA: DROMED S.A.S., COTIZA por la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 13.554.505,00), por los ítems que cotiza; NOVENA PROPUESTA: DENIMED S.A., COTIZA: OFERTA UNO: por la suma total de PESOS CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 103.532.985,00), por los ítems que cotiza; OFERTA DOS: por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 106.970.310,00), por los ítems que cotiza. En este estado la autoridad que preside el acto informa que por el Sistema Electrónico de Compras hubo una décima propuesta perteneciente a la empresa LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. quien no presenta oferta y documental en formato papel por lo que se la tiene como no presentada;

Que en act. INFSEC 10287541/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 711/2024, obrante en act. PROSEC 10287348/24;

Que en act. DOCEXT 1192530/24, obra Resolución N° 989-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 09-MHeIP-DCyC-2024, quien se expide en act. DOCEXT 1197141/24, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma: ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, los ítems 2, 4, 5 y 6, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 8.708.644,00). Que asimismo informa que se declaran fracasados los ítems 1, 3 y 7, debido a que no se presenta la documentación correspondiente, no se cumple con las especificaciones técnicas y excede el presupuesto oficial;

Que en act. PRESEC 10350191/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que en acts. PREV 10164896/24 y PREV 10340638/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y su ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 778634/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 781098/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119298/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 09-MHeIP-DCyC-2024, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, con destino a distintos nosocomios de la Provincia, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 09-MHeIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, C.U.I.T.: 20-31747354-1, los ítems 2, 4, 5 y 6, obrante en act. COTZAC 10287352/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1189208/24, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 8.708.644,00), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. DOCEXT 1197141/24 y pre adjudicación en act. PRESEC 10350191/24 del EXD-0000-2060934/24.-

Art. 4°.- Declarar fracasados los ítems 1, 3 y 7, por los motivos expuestos en act. DOCEXT 1197141/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	12 22 00 00 00	1 01 00 4 3 3 000\$8.708.644,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, quien notificará a la firma oferente.-

Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Claudia Sara Spagnuolo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### **DECRETO N° 7962-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3261135/24 por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 5282-MdeS-2024, obrante en act. DOCEXT 1198926/24, realizada para la contratación del Servicio de Ecografías y Diagnostico Prenatal, solicitado por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 120.000.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1200240/24 y DOCEXT 1202293/24, obran constancias de las publicaciones de edictos en la forma y por el término de ley;

Que en act. ACTPRO 10337011/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la contratación;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: GALO DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.R.L, C.U.I.T.: 30-71227858-3, en acts. COTZAC 10357543/24 y COTZAC 10357544/24;

Que en act. INFSEC 10357547/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 2093/24;

Que en act. INFORM 384373/24, obra Acta de fecha 17 de julio de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: En este estado la autoridad de aplicación informa que por sistema electrónico de compras hubo una oferta presentada por la empresa, GALO DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.R.L., quien no presentó oferta en formato papel, razón por lo cual se la tiene como no presentada;

Que en act. PACOBS 699034/22, obra nota de la Dirección de Compras y Contrataciones, solicitando se declare fracasada la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2024, conforme a lo manifestado en el Acta de Apertura de Escribanía de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 780986/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 781993/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119698/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

Art. 1°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2024; realizada para la contratación del Servicio de Ecografías y Diagnóstico Prenatal, solicitado por la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 17-MHeIP-DCyC-2024, por los motivos expuestos en acts. INFORM 384373/24 y PACOBS 815004/24.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien notificará a la firma.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7963-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2160798/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda Pública tramita la Licitación Pública N° 16-MHeIP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 3983-MdeS-2024, obrante en act. DEC 3983/24, para la adquisición de MÓDULOS DE GASES ANESTÉSICOS PARA MONITOR MULTIPARAMETRICO, con destino al Hospital Pediátrico San Luis, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 45.000.000,00);

Que en acts. DOCEXT 1189706/24 y DOCEXT 1191447/24, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. ACTPRO 10294010/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentó mediante el sistema electrónico de compras la empresa: JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, en act. COTZAC 10317859/24;

Que presentó oferta mediante sobre cerrado la siguiente firma: JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, en act. DOCEXT 1196677/24;

Que en act. INFORM 380938/24, obra Acta con fecha 13 de junio de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 16-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA Y ÚNICA PROPUESTA: JAEJ S.A., COTIZA por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 42.163.639,56) por los ítems que cotiza;

Que en act. INFSEC 10317861/24, consta informe de evaluación de la oferta presentada de acuerdo al proceso de contratación N° 706/2024, obrante en act. PROSEC 10317857/24;

Que en act. DOCEXT 1199625/24, obra Resolución N° 1198-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 16-MHeIP-DCyC-2024, quien se expide en act. INFORM 383407/24, el resultado de la evaluación de la oferta presentada, del cual surge que se aconseja preadjudicar a la firma JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, el ítem 1, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 42.163.639,56);

Que en act. PACOBS 814164/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que en acts. PREV 10173294/24 y PREV 10352775/24, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 778990/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780272/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 119180/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2014, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 16-MHeIP-DCyC-2024, para la adquisición de MÓDULOS DE GASES ANESTÉSICOS PARA MONITOR MULTIPARAMETRICO, con destino al Hospital Pediátrico San Luis, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 16-MHeIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: JAEJ S.A., C.U.I.T.: 30-60656652-9, el ítem 1, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 56/100 (\$ 42.163.639,56), según oferta obrante en act. COTZAC 10317859/24, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. INFORM 383407/24 y pre adjudicación en act. PACOBS 814164/24 del EXD-0000-2160798/24.

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp												
1	25	00	12	22	00	00	00	1	01	00	4	3	3	000	\$42.163.639,56

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Hospital Pediátrico San Luis.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7964-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160796/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor CRISTIAN PABLO MORRIELLO, D.N.I. N° 32.491.488, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1208272/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor CRISTIAN PABLO MORRIELLO, D.N.I. N° 32.491.488, por la otra, para prestar servicios de asistencia especializada urológica en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a partir de la fecha 1 de agosto de 2024 y por el término de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. DOCEXT 3231939/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en acts. PREV 10340530/24, PREV 10350469/24 y PREVFT 10350491/24, obra imputación preventiva del gasto, ajuste correspondiente e imputación ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 813490/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779455/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 118839/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor CRISTIAN PABLO MORRIELLO, D.N.I. N° 32.491.488, por la otra, para prestar servicios de asistencia especializada urológica en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a partir de la fecha 1 de agosto de 2024 y por el término de SEIS (6) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual período por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1208272/24 del EXD-0000-5160796/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp												
1	25	00	20	31	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000	\$7.900.000,00

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100;

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7965-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-6100425/24, y;  
 CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6008-MdeS-2020, se homologó el contrato de prestación de servicios del señor ESCUDERO DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 34.700.393;

Que en act. DOCEXT 3245406/24, obra Decreto N° 3431-MdeS-2023, en el cual el señor ESCUDERO DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 34.700.393, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3212157/24, obra nota de renuncia presentada por el señor ESCUDERO DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 34.700.393, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 386044/24, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 15 de junio de 2024;

Que en act. ACTPAS 1328504/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 15 de junio de 2024, por voluntad del señor ESCUDERO DIEGO MARTIN, D.N.I. N° 34.700.393, Personal Contratado, Agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 6008-MdeS-2020.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Central Ramón Carrillo y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**

**DECRETO N° 7966-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-6250098/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de materiales biomédicos destinados a pacientes sin cobertura social, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. SOLSEC 10331570/24, obra Solicitud de Gastos N° 3279/2024;

Que en act. ACTPRO 10336348/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L. C.U.I.T: 30-70154517-2, en act. COTZAC 10343272/24, NEXUS S.R.L. C.U.I.T: 30-71578747-0, en acts. COTZAC 10343273/24 y COTZAC 10343276/24, MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T. 30-71209481-4, en act. COTZAC 10343274/24, SOSA LUISA EDITH C.U.I.T: 27-13290198-3, en act. COTZAC 10343275/24 y BIOLATINA S.R.L. C.U.I.T: 30-62932220-1, en act. COTZAC 10343277/24;

Que en act. INFSEC 10343278/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2687/2024, obrante en act. PROSEC 10343271/24;

Que en act. DOCEXT 3245690/24, obra acta de evaluación de las ofertas, del cual se aconseja preadjudicar a las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T. 30-71209481-4, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 1.323.000,00) y SOSA LUISA EDITH C.U.I.T: 27-13290198-3, el ítem 2, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 122.430,00);

Que en act. PRESEC 10366132/24, obra informe mediante el cual se preadju-

dica a las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T. 30-71209481-4, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 1.323.000,00) y SOSA LUISA EDITH C.U.I.T: 27-13290198-3, el ítem 2, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 122.430,00);

Que en acts. PREV 10329074/24 y PREV 10366752/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 817026/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 784550/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120334/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de materiales biomédicos destinados a pacientes sin cobertura social.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A. C.U.I.T. 30-71209481-4, el ítem 1, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CON 00/100 (\$ 1.323.000,00) y SOSA LUISA EDITH C.U.I.T: 27-13290198-3, el ítem 2, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 122.430,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10343274/24, COTZAC 10343275/24, acta de evaluación obrante en act. DOCEXT 3245690/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10366132/24 del EXD-0000-6250098/24.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a pacientes sin cobertura social, los materiales biomédicos que se detallan en act. PRESEC 10366132/24 del EXD-0000-6250098/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 1.445.430,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE			
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp			
1	25	00	10	17 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$1.445.430,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7967-MdeS-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:  
 El EXD-0000-6281455/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora ANA LAURA MORALES, D.N.I. N° 37.723.994, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3259138/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ANA LAURA MORALES, D.N.I. N° 37.723.994, por la otra, para cumplir funciones de médico en guardia, en el Hospital del Sur, perteneciente a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis del Ministerio de Salud, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10342081/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 814026/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779952/24, ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119121/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ANA LAURA MORALES, D.N.I. N° 37.723.994, por la otra, para cumplir funciones de médico en guardia, en el Hospital del Sur, perteneciente a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3259138/24 del EXD-0000-6281455/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 16	27 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000	\$2.696.250,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Claudia Sara Spagnuolo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7968-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251231/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, en concepto de medicamentos entregados en el mes de marzo de 2024, destinado a personas con escasos recursos sin obra social, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3223675/24, obra Factura B N° 0344-00237268, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 (\$ 348.797.321,04), presentada por la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1;

Que en act. DOCEXT 3223672/24, obra recepción conforme emitida por la Subdirección Emergencia Sanitaria;

Que act. PTPREC 56045/24, obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 383783/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 814073/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780774/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119287/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 348.797.321,04

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5		\$249.941.666,47
1	25	10	19	01	1-01	5		\$98.855.654,57

Art. 4º.- Reconocer a favor de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, el pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 04/100 (\$ 348.797.321,04), según Factura B N° 0344-00237268, obrante en act. DOCEXT 3223675/24 del EXD-0000-6251231/24, en concepto de medicamentos entregados en el mes de marzo de 2024, destinado a personas con escasos recursos sin obra social.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto, a la siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	25	10	18	01	1-01	5		\$249.941.666,47
1	25	10	19	01	1-01	5		\$98.855.654,57

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 9º.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Claudia Sara Spagnuolo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7969-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6261479/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, gestiona el pago a favor de la firma LA WEB STORE SRL C.U.I.T.: 30-71537872-4, en concepto de servicio del sistema de seguridad (reseteo y configuración de cámaras, configuración de central, configuración de software, renovación de licencia de sistema operativo), y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1199646/24, obra Factura B N° 00004-00000472, por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 729.000,00), presentada por la firma LA WEB STORE SRL C.U.I.T.: 30-71537872-4;

Que en act. DOCEXT 1199653/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por la firma LA WEB STORE SRL C.U.I.T.: 30-71537872-4;

Que en act. PREV 10334149/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 815232/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 784037/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119364/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la firma LA WEB STORE SRL C.U.I.T.: 30-71537872-4, según Factura B N°. 00004-00000472, por un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$ 729.000,00), obrante en act. DOCEXT 1199646/24, del EXD-0000-6261479/24, en concepto de servicio del sistema de seguridad (reseteo y configuración de cámaras, configuración de central, configuración de software, renovación de licencia de sistema operativo), destinado Hospital Pediátrico San Luis.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 18	29 00 00 00	1 01 00	3 3 9 000	\$729.000,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y

Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7970-MdeS-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041178/24, por el cual el Centro Oncológico Integral, dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del Servicio de Viandas destinado a internación y guardia, solicitado por el CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 50.344.000,00);

Que en act. SOLSEC 10361642/24, obra Solicitud de Gastos N° 3548/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10364199/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10364208/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 3245746/24, ha prestado conformidad a los pliegos el Centro Oncológico Integral, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en acts. PREV 10354895/24, PREV 10361387/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo, en acts. PREVFT 10361752/24, PREVFT 10361742/24, obra imputación de ejercicio futuro y ajustes correspondientes;

Que en act. DOCEXT 1207576/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 816172/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 783037/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 119747/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso Art. 24 inc. g), Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10364208/24 del EXD-0000-7041178/24, para la contratación del Servicio de Viandas destinado a internación y guardia del Centro Oncológico, solicitado por el CENTRO ONCOLOGICO INTEGRAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 50.344.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE		
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp			
1	25	00	31	44 00 00 00	1 01 00 2 1 1	000\$15.544.000,00

Art. 5°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 34.800.000,00).-

Art. 6°.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el término de Ley.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Centro Oncológico Integral.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7971-MdeS-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6050271/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, gestiona el pago a favor del señor SABATINI CARLOS LUDOVICO, C.U.I.T: 20-12833084-5, en concepto de prestaciones médicas correspondientes al mes de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1194094/24, obra Factura B N° 00002-00000158, presentada por el señor SABATINI CARLOS LUDOVICO, C.U.I.T: 20-12833084-5, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 960.000,00);

Que en act. DOCEXT 1194131/24, obra recepción conforme del Hospital Pediátrico San Luis, respecto de los servicios médicos prestados por el señor SABATINI CARLOS LUDOVICO, C.U.I.T: 20-12833084-5;

Que en act. PREV 10330276/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 815221/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 781213/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 119435/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor del señor SABATINI CARLOS LUDOVICO, C.U.I.T: 20-12833084-5, el pago por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 960.000,00), según Factura B N° 00002-00000158, obrante en act. DOCEXT 1194094/24 del EXD-0000-6050271/24, en concepto de prestaciones médicas correspondientes al mes de mayo de 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE		
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp			
1	25	00	18	29 00 00 00	1 01 00 3 4 2	000\$960.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7972-MdeS-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7110071/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor CESAR LEORNADO ARCE D.N.I. N° 26.585.772, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3256606/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor CESAR LEORNADO ARCE D.N.I. N° 26.585.772, por la otra, para brindar servicios profesionales de radiología en GUARDIA de 24 horas en día inhábil, en CAPS y Hospitales que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, que tendrá vigencia a

partir de su homologación, por un plazo de TRES (3) meses, prorrogable por igual periodo, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10350408/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 815796/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 782327/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato adjunto;

Que en act. DIFIS 119625/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art 100º inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92º inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor CESAR LEONARDO ARCE D.N.I. N° 26.585.772, por la otra, a cumplir servicios profesionales de radiología en GUARDIA de 24 horas en día inhábil, en CAPS y Hospitales que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir de su homologación, por un plazo de TRES (3) meses, prorrogable por igual periodo, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3256606/24 del EXD-0000-7110071/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	16	000\$2.250.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7973-MdeS-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250121/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor RAUL ERNESTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.812.367, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3254656/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor, RAUL ERNESTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.812.367, por la otra, quien prestara el Servicio Médico en Consultorios Externos del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10335663/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3231797/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 813317/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 780563/24, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DIFIS 119430/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor RAUL ERNESTO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.812.367, por la otra, quien prestara el Servicio Médico en Consultorios Externos del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 3254656/24, del EXD-0000-6250121/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	19	000\$2.967.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Claudia Sara Spagnuolo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7974-MdeS-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6041013/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora LAURA MABEL CORIA, D.N.I. N° 23.050.352, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3207595/24, DOCEXT 3238537/24 y DOCEXT 3238535/24, surge que la señora LAURA MABEL CORIA, D.N.I. N° 23.050.352, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudios especiales para tratamiento oncológico;

Que en act. DOCEXT 3238485/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3238487/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8;

Que en act. DOCEXT 3209203/24, obra razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 3209194/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.560.000,00);

Que en act. PREV 10367464/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 817810/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 785204/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120377/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.560.000,00), de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 3238487/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3209194/24 del EXD-0000-6041013/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora LAURA MABEL CORIA, D.N.I. N° 23.050.352, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3209194/24 del EXD-0000-6041013/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$2.560.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	28	000\$2.560.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7975-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5170797/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3157-MdeS-2014, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora MONICA ELIANA ARRIETA, D.N.I. N° 34.060.116;

Que en act. DOCEXT 3244065/24, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la señora MONICA ELIANA ARRIETA, D.N.I. N° 34.060.116, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que en act. DOCEXT 3191692/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MONICA ELIANA ARRIETA, D.N.I. N° 34.060.116, Instrumentadora Quirúrgica, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. ACTPAS 1310156/24, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 19 de junio de 2024;

Que en act. DOCEXT 1202344/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios, por voluntad de la señora MONICA ELIANA ARRIETA, D.N.I. N° 34.060.116, Instrumentadora Quirúrgica, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 3157-MdeS-2014 a partir del 19 de junio de 2024.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo

#### DECRETO N° 7976-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050566/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 484-MdeS-2023, se encargo al Médico CARLOS DAVID CAMARGO, D.N.I. N° 32.872.871, en el cargo de Subdirector de S.E.M.PRO. Villa Mercedes dependiente de la Dirección Sistema de Emergencia Médica Provincial (S.E.M.PRO) perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3258540/24, obra renuncia presentada por el Médico CARLOS DAVID CAMARGO, D.N.I. N° 32.872.871, al cargo de Subdirector de S.E.M.P.R.O. Villa Mercedes dependiente de la Dirección Sistema de Emergencia Médica Provincial (S.E.M.PRO.) perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3258547/24, obra nota de la Dirección Sistema de Emergencia Médica Provincial (S.E.M.PRO.);

Que en act. ACTPAS 1332198/24, la Dirección Recursos Humanos ha tomado

intervención de su competencia;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 26 de julio de 2024, la renuncia presentada por el Médico CARLOS DAVID CAMARGO, D.N.I. N° 32.872.871, al cargo de Subdirector de S.E.M.PRO. Villa Mercedes dependiente de la Dirección Sistema de Emergencia Médica Provincial (S.E.M.PRO.) perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Instituto de Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Sistema de Emergencia Médica Provincial (S.E.M.PRO.) y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo

#### DECRETO N° 7977-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5271021/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma NARVAEZ VILLARRUBIA CLAUDIA WUILLMA, C.U.I.T: 27-93003935-2, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3209611/24, DOCEXT 3209698/24, DOCEXT 3209720/24 y DOCEXT 3209738/24, obran Facturas B Nros. 00003-00001973, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 86/100 (\$ 208.746,86), 00003-00001964, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.678.033,00), 00003-00001962, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON 36/100 (\$ 46.701,36) y 00003-00001963, por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 106.380,00), ascendiendo a un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 4.039.861,22) presentadas por la firma NARVAEZ VILLARRUBIA CLAUDIA WUILLMA, C.U.I.T: 27-93003935-2;

Que en act. DOCEXT 3208989/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de los medicamentos recibidos por la firma NARVAEZ VILLARRUBIA CLAUDIA WUILLMA, C.U.I.T: 27-93003935-2;

Que en act. DOCEXT 3233600/24, obra razonabilidad de precios;

Que en act. PREV 10324780/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 815247/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 782468/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119600/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma NARVAEZ VILLARRUBIA CLAUDIA WUILLMA, C.U.I.T: 27-93003935-2, el pago por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 4.039.861,22), según Facturas B Nros. 00003-00001973, 00003-00001964, 00003-00001962 y 00003-00001963, obrantes en acts. DOCEXT 3209611/24, DOCEXT 3209698/24, DOCEXT 3209720/24 y DOCEXT 3209738/24 del EXD-0000-5271021/24, en concepto de medicamentos destinados a la Subdirección Emergencia Sanitaria.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 10	18 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$315.126,86
1 25 00 10	19 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$3.724.734,36
TOTAL				\$4.039.861,22

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes

de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7978-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6070578/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1209829/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor PABLO ALEJANDRO LUCERO DIAZ, D.N.I. N° 33.289.713, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 384476/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 384935/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor PABLO ALEJANDRO LUCERO DIAZ, D.N.I. N° 33.289.713, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 1209829/24 del EXD-0000-6070578/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIR. ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD DEPTO. GRAL PEDERNERA:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	32	1-01	45 1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera y por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7979-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5270590/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 35 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1120-2024, faculta al Poder Ejecutivo a crear Secretarías, Programas y/u organismos de menor rango que integren las respectivas jurisdicciones ministeriales, como así también a modificarlos, suprimirlos, agruparlos o reorganizarlos cuando existan razones de conveniencia al mejor manejo de los negocios de la provincia, con las denominaciones, funciones, atribuciones, responsabilidades que a ese efecto les asigne;

Que el Art. 36 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1120-2024, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las estructuras orgánico funcionales de la Administración y a realizar los ajustes presupuestarios, transferencias de partidas y reubicación de personal que sean necesarios como consecuencia de la misma;

Que por Decreto N° 41-MdeS-2023, se estableció la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Salud;

Que, la creación del Centro Provincial de Prevención y Asistencia a las Adicciones evidenció una gran cantidad de casos de adicciones siendo por tanto necesario modificar la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud y crear la Dirección Provincial de Prevención y Asistencia en Adicciones, el Área Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones San Luis y el Área Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones Villa Mercedes de conformidad al Art. 2° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Modificar en su parte pertinente el Art. 1° del Decreto N° 41-MdeS-2023:

1.6.9. Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones.

1.6.9.1. Área Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones San Luis.

1.6.9.2. Área Centro de Prevención y Asistencia en Adicciones Villa Mercedes.

Art. 2°.- Modificar en su parte pertinente el Art. 2° del Decreto N° 41-MdeS-2023, estableciendo las siguientes funciones a las dependencias que continuación se detallan:

1.6.9. DIRECCIÓN PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN ADICCIONES.

a) Diseñar acciones en el marco de la prevención de las adicciones, cuya finalidad son el desarrollo de hábitos y actitudes saludables como medio inicial de prevenir las adicciones en la población.

b) Coordinar y controlar la organización de todos los centros y áreas de prevención y asistencia en adicciones, existentes y futuras.

c) Diseñar campañas y estrategias de comunicación.

d) Prevenir, proteger, recuperar y promover la salud psicofísica y social tanto de individuos como de poblaciones.

e) Supervisar la ejecución de programas de prevención y asistencia en adicciones estableciendo los lineamientos a seguir.

1.6.9.1. ÁREA CENTRO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN ADICCIONES SAN LUIS.

a) Ejecutar acciones indicadas por la Dirección Prevención y Asistencia en Adicciones.

b) Ejecutar campañas y estrategias de comunicación.

c) Ejecutar programas de prevención y asistencia en adicciones.

d) Recuperar y rehabilitar la salud psicofísica y social de individuos que lo soliciten.

1.6.9.2. ÁREA CENTRO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN ADICCIONES VILLA MERCEDES.

a) Ejecutar acciones en el marco de la prevención de las adicciones.

b) Ejecutar campañas y estrategias de comunicación.

c) Ejecutar programas de prevención y asistencia en adicciones.

d) Recuperar y rehabilitar la salud psicofísica y social de individuos que lo soliciten.

Art. 3°.- El Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través del Área correspondiente, procederá a proyectar las modificaciones presupuestarias y/o reasignación de partidas como consecuencia de lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art. 4°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial y a los organismos dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7980-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6050295/24, por el cual se gestiona el pago a favor del señor NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T.: 20- 26214892-1, en concepto de consultas médicas correspondientes al mes de abril de 2024, en el Hospital Pediátrico San Luis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3210394/24, obra Factura C N° 00003-00000102, presentada por el señor NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T.: 20-26214892-1, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que en act. DOCEXT 3210459/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados por la firma NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T.: 20-26214892-1;

Que en act. PREV 10328847/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 3223948/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 812715/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 778341/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118674/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023 y exceptuar de las disposiciones previstas en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer a favor del señor NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T.: 20-26214892-1, por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00), según Factura C N° 00003-00000102, en concepto de consultas médicas correspondientes al mes de abril de 2024, en el Hospital Pediátrico San Luis, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3210394/24 del EXD-0000-6050295/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	18	29 00 00 00
				1 01 00 3 4 2
000\$1.500.000,00				

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, quien notificará a la firma.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Claudia Sara Spagnuolo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7981-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6120592/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma DISSAN S.R.L. C.U.I.T.: 30-61248115-2, en concepto de medicamentos destinados a beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en acts. DOCEXT 3215285/24 y DOCEXT 3215289/24, obran Facturas B N° 0008-00003062, por un monto de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$5.304.156,00) y N° 00008-00003063, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.586.600,00), presentadas por la firma DISSAN S.R.L. C.U.I.T.: 30-61248115-2, ascendiendo a la suma total de PESOS

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 7.890.756,00);

Que en act. DOCEXT 3224496/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de los servicios prestados por la firma DISSAN S.R.L. C.U.I.T.: 30-61248115-2;

Que en act. PREV 10324412/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 812247/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 776034/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 118180/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma DISSAN S.R.L. C.U.I.T.: 30-61248115-2, el pago por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 7.890.756,00), según Facturas B N° 0008-00003062 y N° 00008-00003063, obrante en acts. DOCEXT 3215285/24 y DOCEXT 3215289/24 del EXD-0000-6120592/24, en concepto de medicamentos destinados a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	10	19 00 01 00
				1 01 00 5 1 4
000\$7.890.756,00				

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Claudia Sara Spagnuolo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7982-MdeS-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-6280040/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios Médicos de la señora ROXANA MARLENE TRANI, D.N.I. N° 39.796.440, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 3253334/24, obra Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ROXANA MARLENE TRANI, D.N.I. N° 39.796.440, por la otra, quien brinda servicios como ODONTOLOGA, a demanda de los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10337180/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3229499/24, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DICLEG 813319/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779795/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119049/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-

0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios Médicos suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y la señora ROXANA MARLENE TRANI, D.N.I. N° 39.796.440, por la otra, quien brinda servicios como ODONTOLOGA, a demanda de los Hospitales y CAPS que dependen de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3253334/24 del EXD-0000-6280040/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 16	27 00 00 00	1 01 00	3 4 2	000\$1.323.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 7983-MdeS-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6250300/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor RICARDO ZAVALA, D.N.I. N° 10.521.833, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1209257/24, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor, RICARDO ZAVALA, D.N.I. N° 10.521.833, por la otra, quien prestara sus servicios como Electricista en el Servicio de Mantenimiento en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10339022/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 813306/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 779805/24, ha intervenido Contaduría general de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que en act. DICFIS 119012/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art 100° inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92° inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, por una parte y el señor, RICARDO ZAVALA, D.N.I. N° 10.521.833, por la otra, quien prestara sus servicios como Electricista en el Servicio de Mantenimiento en el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 1209257/24 del EXD-0000-6250300/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 19	30 00 00 00	1 01 00	3 9 9	000\$2.670.300,00

Art. 4°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Claudia Sara Spagnuolo  
Néstor Alberto Ordoñez

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### DECRETO N° 7984-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130138/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3266377/24 obra nota mediante la cual la Arq. VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, renuncia a partir del 12 de agosto de 2024, al cargo de Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, designada por Decreto N° 214-ME-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 12 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la Arq. VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, al cargo de Directora de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo

#### DECRETO N° 7985-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2200278/23, mediante el cual tramita designación y otorgamiento de licencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3111539/24, obra copia del Decreto N° 467-MHIP-2024, por el cual se le acepta la renuncia por jubilación al docente JORGE ALFREDO OLMOS, D.N.I. N° 14.025.308, en UN (1) cargo de Secretario, por compulsas de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en act. PASEDU 3212166/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis y Acta N° 11/2024 de ofrecimiento de cargo, de fecha 15 de mayo del 2024, de la cual surge que corresponde designaren UN (1) cargo de Secretaria, carácter suplente, por compulsas de antecedentes, ala docente NATALIA SOLEDAD CUEVAS, D.N.I. N° 28.184.883, quien acepta el cargo;

Que en act. PASEDU 3212166/24, obra nota por la cual la docente NATALIA SOLEDAD CUEVAS, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado,

Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 1228-MHP-2018, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 175365/24, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el docente mencionado no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 383406/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 383587/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 383631/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 383587/24;

Que en act. PASEDU 3249394/24, la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°.- Designar, a partir del 15 de mayo de 2024, a la docente NATALIA SOLEDAD CUEVAS, D.N.I. N° 28.184.883, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter suplente, por compulsas de antecedentes, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art.3°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente NATALIA SOLEDAD CUEVAS, D.N.I. N° 28.184.883, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 1228-MHP-2018, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 4.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art.5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes. -

Art.6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente. -

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7986-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2271169/24, por el cual tramita el traslado definitivo de la docente LUISA VICTORIA CABAÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3118834/24, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración de grupo familiar, de la docente LUISA VICTORIA CABAÑEZ, D.N.I. N° 22.704.349, de UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, según Decreto N° 3089-ME-2020, a UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, vacante por creación, según Decreto N° 4155-ME-2024, obrante en act. DOCEXT 3249145/24;

Que en acts. DOCEXT 3118834/24 y 3215810/24 obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N° 3089-ME-2020 y conceptos profesionales docentes 2021, 2022 y 2023;

Que en acts. DOCEXT 3241586/24 y 3242121/24 obra Acta N° 09-JCD-NI-SL-2024 y Resolución N° 09-JCD-NI-SL-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 175663/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1331394/24, interviene la Dirección Gestión Educativa prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Trasladar definitivamente por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LUISA VICTORIA CABAÑEZ, D.N.I. N° 22.704.349, de UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, según Decreto N° 3089-ME-2020, a UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, vacante por creación, según Decreto N° 4155-ME-2024.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7987-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150706/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3195145/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora DANIELA BELEN DEMO, D.N.I. N° 30.157.190, designada mediante Decreto N° 1663-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3189058/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 381260/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 381556/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 381681/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 381556/24;

Que, en act. DOCEXT 3246220/24 obra Resolución N° 73-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3246867/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 782857/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 783708/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora DANIELA BELEN DEMO, a partir del 03 de junio de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del De-

creto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 03 de junio de 2024 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora DANIELA BELEN DEMO, D.N.I. N° 30.157.190, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Alfabetización Digital" correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en: Geografía e Historia y "Producción de Recursos Didácticos" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, con una carga horaria de veinte(20) horas reloj, en el marco delo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3246867/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7988-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5131049/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA VERÓNICA QUIROGA MARINATTO, D.N.I. N° 22.359.500, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3186581/24, obra copia de Decreto de designación N° 1852-MHP-2009, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3242411/24;

Que en act. INFSUM 175625/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254076/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA VERÓNICA QUIROGA MARINATTO, D.N.I. N° 22.359.500, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7989-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160994/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SIXTO ÁVALOS RÍOS, D.N.I. N° 19.109.637, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3207375/24;

Que en act. INFSUM 175386/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que en act. DOCEXT 3244980/24, obra copia del Decreto de designación N° 5260-MHP-2020, del docente mencionado;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3245421/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando el docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SIXTO ÁVALOS RÍOS, D.N.I. N° 19.109.637, en QUINCE (15) horas cátedra de Lengua, (5 hs. en 1er. año 2da. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7990-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10260500/23, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente IVAR ANDRÉS FUNES D.N.I. N° 24.407.430, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Centro Educativo N° 18 "César Rosales" de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín;

Que en act. DOCEXT 3036672/23, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 7296-ME-2019 y Decreto de reubicación N° 2908-ME-2020, del docente mencionado;

Que en act. INFSUM 175465/24, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concaran, en act. DOCEXT 3242389/24;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3244018/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente IVAR ANDRÉS FUNES, D.N.I. N° 24.407.430, en TRES(3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico, en 4to. año 1ra. división, UNA (1) hora cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Química, en 5to. año 1ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 18 "César Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7991-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-3260960/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CINTYA PAMELA MERCAU, D.N.I. N° 27.669.660, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3147916/24 y 3245431/24, obra copia de Decretos de designación Nros. 3251-MHP-2018, 423-MHP-2020 y Decreto de reubicación N° 6316-ME-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3245431/24;

Que en act. INFSUM 175628/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254993/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CINTYA PAMELA MERCAU, D.N.I. N° 27.669.660, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundario y TRES (3) horas cátedra de Tecnología Agropecuaria, en 3er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7992-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-5100859/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA ALFONSA RÍOS, D.N.I. N° 17.968.052, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3184892/24, obra copia de Decreto de designación N° 3976-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa ly VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3214966/24;

Que en act. INFSUM 175626/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254889/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA ALFONSA RÍOS, D.N.I. N° 17.968.052, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7993-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-2170771/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en act. DOCEXT 2973407/23 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Lengua Extranjera", correspondiente al Profesorado de Inglés y "Lengua y Cultura Extranjera: Portugués", correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en: Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Profesor de Educación Primaria, con una carga horaria de 20 (veinte) horas reloj, por renuncia de la Profesora GINA NOIVO JORGE, D.N.I. N° 93.104.366, aceptada mediante Decreto 11891-ME-2022;

Que, en act. INFORM 369440/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 369481/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 369537/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 369481/24;

Que, en act. DOCEXT 3248259/24 obra Resolución N° 187-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3248261/24(Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora LIVIA CASTILLO, D.N.I. N° 17.678.783;

Que, en act. NOTAMP 784235/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las previsiones

contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 784654/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora LIVIA CASTILLO, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora LIVIA CASTILLO, D.N.I. N° 17.678.783, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Lengua Extranjera", correspondiente al Profesorado de Inglés y "Lengua y Cultura Extranjera: Portugués", correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en: Lengua y Literatura, Historia, Geografía y Profesor de Educación Primaria, con una carga horaria de 20 (veinte) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis, y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7994-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-8290468/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en act. DOCEXT 2969262/23 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Gramática I", correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, por renuncia de la Profesora MARIA DE LOS ANGELES MERCEDES BIANCHI, D.N.I. N° 16.652.878, aceptada mediante Decreto 5945-ME-2023;

Que, en act. INFORM 369502/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 369518/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 369600/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 369518/24;

Que, en act. DOCEXT 3180062/24 obra Resolución N° 010-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3180080/24 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora VANINA VICTORIA DALTO, D.N.I. N° 31.207.480;

Que, en act. DOCEXT 3180080/24 (Adjuntos) la Profesora VANINA VICTORIA DALTO, solicita renuncia a CINCO (5) hs. cátedras carácter interino de Lengua en 2do año 5ta. división, del nivel Secundario en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedertera, designada mediante Decreto N° 2592-MHP-2023;

Que, en act. NOTAMP 784229/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 784578/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora VANINA VICTORIA DALTO, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Profesora VANINA VICTORIA DALTO, D.N.I. N° 31.207.480, a CINCO (5) hs. cátedras carácter interino en Lengua, en 2do año 5ta. división del nivel Secundario en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", designada mediante Decreto N° 2592-MHP-2023, de la ciudad de Villa Mercedes Departamento General Pedertera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora VANINA VICTORIA DALTO, D.N.I. N° 31.207.480, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Gramática I", correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis, y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7995-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-10040600/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en act. DOCEXT 3117221/23 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Auxiliar para el espacio curricular "Matemática y su Didáctica I", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, por renuncia de la Profesora LUCIANA ROSA DEL VALLE SAPINO, D.N.I. N° 36.416.436, aceptada mediante Decreto 7906-ME-2023 (obrante act. DOCEXT 3014368/24);

Que, en act. INFORM 371915/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 372210/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 372366/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 372210/24;

Que, en act. RESOLU 3249292/24 obra Resolución Rectoral N° 12/2024 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3249320/24 obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 3249334/24 obra nota de aceptación al cargo por parte del Profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, D.N.I. N° 43.954.040;

Que, en act. NOTAMP 783865/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 784641/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, D.N.I. N° 43.954.040, en el cargo de Profesor Auxiliar para el espacio curricular "Matemática y su Didáctica I", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7996-ME-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-3010950/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3122929/24 y 3140001/24 la dirección del Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la localidad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres años para el Nivel de Educación Inicial y la creación de UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3146243/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la propuesta presentada por la institución y avalada por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3161416/24;

Que en act. PASEDU 3171648/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 386470/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 386490/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 386672/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 386490/24;

Que en act. PASEDU 3263122/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres años para el Nivel de Educación Inicial, UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la localidad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la localidad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, Región Educativa V, de la siguiente manera:

Incrementar:

UNA (1) sala de tres (3) años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial

UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7997-ME-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:  
El EXD-0000-4081266/24; y,  
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3155737/24 la dirección del Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, Región Educativa IV, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres años para el Nivel de Educación Inicial y la creación de UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3170194/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario la propuesta presentada por la institución y avalada por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3170296/24;

Que en act. INFORM 384462/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 384481/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 384954/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 384481/24;

Que en act. PASEDU 3178088/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3253561/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial y UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, Región Educativa IV;

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo N° 13 "Rosa Burgos de Aguirre" de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar:

UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Maestro/a de Nivel Inicial

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V - sede Concarán, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7998-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3070073/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3127243/24 la dirección del Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, solicita la creación de UN (1) cargo de Asesor Pedagógico, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3127243/24, obra Decreto N° 1022-ME-2016, por el cual se establecen las funciones del cargo de Asesor Pedagógico y la carga horaria a cumplir;

Que en act. PASEDU 3149139/24 la Subdirección Educación Secundaria considera necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3151610/24;

Que en act. PASEDU 3167949/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 386317/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 386358/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 386455/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 386358/24;

Que en act. PASEDU 3261660/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Asesor Pedagógico, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 3º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

-UN (1) cargo de Asesor Pedagógico, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7999-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3220430/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3244019/24, la dirección de la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, presenta un proyecto para la implementación de UNA (1) sala de tres años y la correspondiente creación de UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3146417/24, la Subdirección Educación Inicial considera oportuno y necesario hacer lugar a la implementación y creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3182493/24;

Que en act. PASEDU 3200489/24 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 384493/24, la Dirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 384581/24, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 384915/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 384581/24;

Que en act. PASEDU 3261577/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial, UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial y UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2º.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 150 "Provincia de Santa Fe", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

UNA (1) sala de tres años, Nivel de Educación Inicial

UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA:

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8000-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2281011/24, por el cual tramita la reubicación definitiva el

docente ELIAS GARRIDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3120445/24, obra planilla de reubicación del docente ELIAS GARRIDO, D.N.I. N° 25.565.072, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Economía, en 6to. año única división y CINCO (5) horas cátedra titulares de Marco Jurídico de los Procesos Productivos, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4037-MHP-2011, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía, en 6to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, DOS (2) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, DOS (2) horas cátedra titulares de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y TRES (3) horas cátedra titulares de Economía y Política, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo" de la ciudad de San Luis, ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por creación, según Decreto Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 1556-ME-2022 (acts. DOCEXT 3194381/24 y 3151040/24);

Que en act. DOCEXT 3120445/24, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de designación N° 4037-MHP-2011;

Que en act. RESOLU 3229215/24, obra Resolución N° 232-JCD-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 175521/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1324715/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ELIAS GARRIDO, D.N.I. N° 25.565.072, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Economía, en 6to. año única división y CINCO (5) horas cátedra titulares de Marco Jurídico de los Procesos Productivos, en 6to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4037-MHP-2011, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía, en 6to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, DOS (2) horas cátedra titulares de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, DOS (2) horas cátedra titulares de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y TRES (3) horas cátedra titulares de Economía y Política, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo" de la ciudad de San Luis, ambos establecimientos educativos del departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por creación, según Decreto Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 1556-ME-2022.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 8001-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2240008/24, y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3252359/24 obra Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, por una parte, representado por el señor C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I.

N° 33.757.558, y la Fundación ASAE Alianza Sanluiseña Antbullying Escolar, por la otra, representado por el señor RODRIGO JOSE SESMILO, D.N.I. N° 37.638.836;

Que en el marco del Convenio de Colaboración las partes acuerdan establecer el desarrollo de acciones conjuntas para erradicar y prevenir el acoso escolar y bullying; Orientar las actividades hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia del maltrato físico o psicológico; Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones conflictivas; Visualizar una temática que preocupa y que es necesario abordar en equipo para construir vínculos sanos, solidarios y respetuosos generando espacios educativos y comunitarios más empáticos;

Que la cláusula cuarta establece la vigencia del Convenio de referencia;

Que en act. NOTAMP 783774/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Homologar el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, por una parte, representado por el señor C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, y la Fundación ASAE Alianza Sanluiseña Antbullying Escolar, por la otra, representado por el señor RODRIGO JOSE SESMILO, D.N.I. N° 37.638.836, obrante en act. DOCEXT 3252359/24.-

Art.2°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar a la Fundación ASAE Alianza Sanluiseña Antbullying Escolar.-

Art.3°.- Hacer saber a: Subdirección Proyectos Interministeriales e Interinstitucionales dependiente de la Dirección Comunidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 8002-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2210431/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3112864/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, carácter suplente, para los espacios curriculares "Geosistemas Naturales y Sociedad I", y "Geosistemas Naturales y Sociedad II" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, por Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía, conforme a lo establecido en el Art. 100 de la Ley XV-0387-2004, de la Mg. SILVIA DEL CARMEN IRASTORZA, D.N.I. N° 25.565.672, otorgada mediante Decreto N° 614-ME-2023;

Que, en act. INFORM 374339/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 374472/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 374520/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 374472/24;

Que, en act. DOCEXT 3253271/24 obra Resolución N° 189-IFDC-SL/24, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que, en act. DOCEXT 3253276/24 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, D.N.I. N° 33.832.208;

Que, en act. NOTAMP 784860/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar las previsiones contenidas en del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 785824/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, D.N.I. N° 33.832.208, a partir de la fecha del presente Decreto e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, otorgada mediante Decreto N° 614-ME-2023, a la Mg. SILVIA DEL CARMEN IRASTORZA, D.N.I. N° 25.565.672, en el Instituto de Formación Docente

Continúa de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto e inter dure la designación de la Mg. SILVIA DEL CARMEN IRASTORZA, D.N.I. N° 25.565.672, otorgada mediante Decreto N° 614-ME-2023, a la Profesora ANA JULIETA CAPRIOLO, D.N.I. N° 33.832.208, en el cargo de Profesor Responsable, carácter suplente, para los espacios curriculares "Geosistemas Naturales y Sociedad I", y "Geosistemas Naturales y Sociedad II" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

**DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:**

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis, y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8003-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

**VISTO:**

EL EXD-0000-5310743/22, mediante el cual se tramita designación de cargos directivos y otorgamiento de licencias docentes, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 2528665/22, obra copia del Decreto N° 2686-MHP-2022 mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación, a la docente ROXANA GLADYS ARREGUI, D.N.I. N° 14.717.414, en UN (1) cargo de Director General, 1º categoría Niveles Inicial, Primario y Secundario, carácter titular, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en act. DOCEXT 2622467/22, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificados, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis y en act. DOCEXT 2780665/23, el Acta N° 53/2022 de ofrecimiento de cargos, de fecha 12 de septiembre del 2022, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Director General, 1º categoría Niveles Inicial, Primario y Secundario, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, a la docente ANA ESTHER SANCHEZ, D.N.I. N° 18.418.070, en UN (1) cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, por ascenso jerárquico, carácter suplente, a la docente ALDA CAMARGO, D.N.I. N° 18.379.347 y en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter suplente, a la docente STELLA MARIS LUCERO, D.N.I. N° 17.193.927, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en acts. DOCEXT 2780668/23,2780671/23 y 2780667/23 obran notas de solicitud de licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004; la docente ANA ESTHER SANCHEZ, en UN (1) cargo de Regente

de Nivel Inicial y Primario, carácter titular, según Decreto N° 10250-ME-2014, la docente ALDA CAMARGO, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, según Decreto N° 2933-ME-2019 y la docente STELLA MARIS LUCERO, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, según Decreto N° 1152-MHP-2007, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI;

Que en act. INFSUM 174512/24, obra informe del Subprograma Sumarios Administrativos, indicando que las docentes de referencia no poseen sumario administrativo alguno;

Que en act. INFORM 370568/24, la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 370602/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 374959/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 370602/24;

Que en act. PASEDU 3246472/24, la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión de los mencionados cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31º de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA ESTHER SANCHEZ, D.N.I. N° 18.418.070, en UN (1) cargo de Director General, 1º categoría Niveles Inicial, Primario y Secundario, por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 3º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ANA ESTHER SANCHEZ, D.N.I. N° 18.418.070, en UN (1) cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, carácter titular, según Decreto N° 10250-ME-2014, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 4º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ALDA CAMARGO, D.N.I. N° 18.379.347, en UN (1) cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, por ascenso jerárquico, carácter suplente, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art.5º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 4º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ALDA CAMARGO, D.N.I. N° 18.379.347, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, según Decreto N° 2933-ME-2019, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art.6º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente STELLA MARIS LUCERO, D.N.I. N° 17.193.927, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedente, carácter suplente, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art.7º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 6º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 Ley N° XV-0387-2004, a la docente STELLA MARIS LUCERO, D.N.I. N° 17.193.927, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, según Decreto N° 1152-MHP-2007, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art.8º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

**DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA**

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art.9º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art.10.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Nivel Primario, Subdirección Nivel Secundario y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art.11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8004-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150625/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3190901/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora ANDREA CECILIA MARTINEZ, D.N.I. N° 29.283.970, designada mediante Decreto N° 3625-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3188934/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 381244/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 381563/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 381686/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 381563/24;

Que, en act. DOCEXT 3246160/24 obra Resolución N° 72-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3246723/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 782880/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 783883/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora ANDREA CECILIA MARTINEZ, a partir del 26 de agosto de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 26 de agosto de 2024 y por el término de tres (3) años, a la Profesora ANDREA CECILIA MARTINEZ, D.N.I. N° 29.283.970, en el cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Educación Sexual Integral" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinte(20) horas reloj, en el marco del dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3246723/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	26	16	1-01	28
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8005-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240448/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3088-ME-2024, de fecha 23 de abril del 2024, obrante en act. DOCEXT 504225/24, se relevó de sus funciones al docente ROLANDO ARIEL CAMPILLAY, D.N.I. N° 25.550.716;

Que en el mencionado Decreto, se consignó de manera errónea la descripción de las horas, según Decreto N° 2992-ME-2021, (act. DOCEXT 3224838/24);

Que a los fines de regularizar la situación del docente de referencia, se hace necesario modificar, en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto N° 3088-ME-2024;

Que en act. ACTPAS 1314381/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Modificaren sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto N° 3088-ME-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Relevar de funciones, desde el 03 de abril del 2024 hasta el 31 de octubre del 2024, al docente ROLANDO ARIEL CAMPILLAY, D.N.I. N° 25.550.716, para desempeñarse en el ámbito de los Juegos Intercolegiales Deportivos 2024, en SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física, (3 horas en 3er. año 4ta. división y 3 horas en 6to. año 1ra. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 547-ME-2022, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Educación Física, en 1er. año 5ta. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 horas en 2do. año 4ta. división y 3 horas en 2do. año 5ta. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 3er. año 4ta. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 6to. año 2da. división, Orientación Sociales y UNA (1) hora cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 2992-ME-2021, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 276-ME-2022, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Educación Física, en 1er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 2do. año 3era. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 3er. año 3ra. división, Nivel Educación Secundaria, según Decreto N° 2806-ME-2021, en la Escuela N° 431 "Angela Nelly Chenau de Vecino", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-"

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones al Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Secretaria de Estado de Deporte, Supervisión Educativa y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Gabriel Andrés Rivero**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 8006-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5301131/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente MARCELA EDITH CIGNETTI, D.N.I. N° 20.698.756 y;  
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3203905/24, obra copia de Decreto de designación N° 3037-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V-sede Concarán, en act. DOCEXT 3238005/24;

Que en act. INFSUM 175624/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254055/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARCELA EDITH CIGNETTI, D.N.I. N° 20.698.756, en UN(1)cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 8007-ME-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011257/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANA LÍA GALIMBERTI, D.N.I. N° 36.414.788, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3229265/24, obra copia de Decreto de designación N° 1239-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3232197/24;

Que en act. INFSUM 175616/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254192/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANA LÍA GALIMBERTI, D.N.I. N° 36.414.788, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**DECRETO N° 7881-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4030663/23, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Compraventa y Adenda suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, y la empresa TECNICA SYD S.R.L., C.U.I.T. 30-71538066-4, representada por el señor MARIO LUIS RAFAEL PIAZZE D.N.I N° 21.378.707, en carácter de socio gerente de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3731402/23, obra Contrato de Compraventa;

Que en act. DOCEXT 3744439/24, obra Adenda de Contrato de Compraventa, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146, y la empresa TECNICA SYD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71538066-4, representada por el señor MARIO LUIS RAFAEL PIAZZE, D.N.I. N° 21.378.707, en carácter de Socio Gerente de la misma, por un inmueble fiscal individualizado catastralmente como: Parcela N° 05, Manzana 97, Sección 3 del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 01-200-1984, con nomenclatura catastral N° 00-01-02-03-000097-000005 y nomenclatura tributaria 12-856744 de Receptoría Capital, con una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO m2 (9.991 m2) ubicado en el Parque Industrial Sur de la Ciudad de San Luis, e inscripto al Tomo 50 de Juan Martín de Pueyrredón, Ley N° 3236, Folio 410, N° 17.950 a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ADJCOM 78204/23, obra Acuerdo N° 5422-TT-23 de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 3732619/23, obra copia del Plano de Medida N° 01-200-1984;

Que en adjuntos de la act. DOCEXT 637023/23, obra informe catastral, emitido por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que en act. DOCEXT 2916063/23, obra informe de dominio del citado inmueble, emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que en act. CERFYR 1160810/24, toma intervención la Subdirección Bancos y Control de Recursos dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública;

Que en act. DICLEG 37140/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no encuentra objeciones que formular para la prosecución del trámite;

Que en act. NOTAMP 748211/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que se estaría en condiciones de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en acts. DICFIS 106986/23 y DICFIS 113435/24, Fiscalía de Estado considera que no existen objeciones legales que formular, encuadrando el caso en lo normado en las disposiciones del Art. 4° y concordantes de la Ley N° VIII-0246-2004 y su Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, modificado por Decreto N° 4027-MP-2020 y Art. 81 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 4° y concordantes de la Ley N° VIII-0246-2004 y su Decreto Reglamentario N° 6408-MP-2004, modificado por Decreto N° 4027-MP-2020, y Art. 81 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Compraventa y Adenda, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, y la empresa TECNICA SYD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71538066-4, representada por su socio gerente, el señor MARIO LUIS RAFAEL PIAZZE, D.N.I. N° 21.378.707, por un inmueble fiscal individualizado catastralmente como: Parcela N° 05, Manzana 97, Sección 3 del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 01-200-1984, con nomenclatura catastral N° 00-01-02-03-000097-000005 y nomenclatura tributaria 12-856744 de Receptoría Capital, con una superficie de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO m2 (9.991 m2) ubicado en el Parque Industrial Sur de la Ciudad de San Luis, e inscripto al Tomo 50 de Juan Martín de Pueyrredón, Ley N° 3236, Folio 410, N° 17.950 a nombre del Gobierno

de la Provincia de San Luis, obrantes en acts. DOCEXT 3731402/23 y DOCEXT 3744439/24, del EXD 0000-4030663/23.-

Art. 3°.- Autorizar a Escribanía General de Gobierno, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato mencionado en el Art. 2°, a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, en los términos del Art. 10 de la Ley N° VIII-0246-2004, a favor de la empresa TECNICA SYD S.R.L. y al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo a suscribir la misma en representación del Estado Provincial.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Escribanía General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables y por su intermedio notificar a la empresa TECNICA SYD S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 7882-MDP-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7120173/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BLAS FELIPE ABAYAY VIDELA, D.N.I. N° 11.600.436 y BLAS EMMANUEL ABAYAY, D.N.I. N° 33.888.151, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763242/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768237/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763245/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354201/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38669/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 384495/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119033/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763242/24, con

destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de medicina laboral y seguridad e higiene, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763245/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: BLAS FELIPE ABAYAY VIDELA, D.N.I. N° 11.600.436 y BLAS EMMANUEL ABAYAY, D.N.I. N° 33.888.151.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7883-MDP-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6260917/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ANIBAL JOSE LOBO, D.N.I. N° 28.909.625 y VANINA BETIANA BUFFA, D.N.I. N° 30.849.954, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3761080/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764850/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3760554/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10365442/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38868/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387062/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120583/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-

MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3761080/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación y restauración de muebles, en la localidad de Pampa del Tamboreo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3760554/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ANIBAL JOSE LOBO, D.N.I. N° 28.909.625 y VANINA BETIANA BUFFA, D.N.I. N° 30.849.954.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.987.164,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.987.164,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7884-MDP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7080400/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA ESTER ALCARAZ, D.N.I. N° 30.096.679 y LUCAS EMANUEL CORIA, D.N.I. N° 41.920.108, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3762360/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3762363/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3762361/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385871/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39370/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786462/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120718/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3762360/24, con destino a la compra de máquinas, herramientas, equipamiento, materia prima e insumos para la elaboración de productos avícola, en la localidad de Las Charcas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3762361/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA ESTER ALCARAZ, D.N.I. N° 30.096.679 y LUCAS EMANUEL CORIA, D.N.I. N° 41.920.108.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTOS CON 00/100 (\$ 772.100,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 772.100,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 7885-MDP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7150268/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FRANCO DANIEL LUCERO, D.N.I. N° 35.884.495 y CARMEN NOEMI GARRIDO, D.N.I. N° 44.643.306, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763626/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763630/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763627/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387671/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39396/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786458/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120767/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Adminis-

trativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763626/24, con destino a la compra de maquinaria y equipamiento para la creación y venta de artículos de fibrofácil, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763627/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: FRANCO DANIEL LUCERO, D.N.I. N° 35.884.495 y CARMEN NOEMI GARRIDO, D.N.I. N° 44.643.306.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.653.541,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.653.541,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7886-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7120543/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAYTE MARIA ANABEL BACHEI, D.N.I. N° 29.835.158 y MAURICIO IVAN FUNES, D.N.I. N° 26.291.061, en calidad de únicos socios de MB SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71651897-9, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763524/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763527/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768197/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10354881/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38606/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386459/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el

caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120364/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763524/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio gastronómico, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768197/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MAYTE MARIA ANABEL BACHEI, D.N.I. N° 29.835.158 y MAURICIO IVAN FUNES, D.N.I. N° 26.291.061, en calidad de únicos socios de MB SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71651897-9.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 2.962.796,28).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.962.796,28

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7887-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7260318/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: EDGARDO JAVIER SABOREDO, D.N.I. N° 22.846.835 y ADRIEL MAURICIO DALGAARD KNOTT, D.N.I. N° 27.625.721, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766477/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766496/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766478/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10375250/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39106/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección

del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 386229/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120343/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766477/24, con destino a impulsar el emprendimiento de desarrollo de una plataforma educativa, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766478/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: EDGARDO JAVIER SABOREDO, D.N.I. N° 22.846.835 y ADRIEL MAURICIO DALGAARD KNOTT, D.N.I. N° 27.625.721.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.860.490,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 2.860.490,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7888-MDP-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7261017/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALCIRA BRIZUELA, D.N.I. N° 3.978.194 y JULIAN EMMANUEL SUAREZ, D.N.I. N° 37.438.394, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766725/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766730/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769231/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10374267/24 obra comprobante de imputación preventiva

del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39066/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 387003/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120593/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766725/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de gastronomía, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769231/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ALCIRA BRIZUELA, D.N.I. N° 3.978.194 y JULIAN EMMANUEL SUAREZ, D.N.I. N° 37.438.394.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 2.793.707,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 2.793.707,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7889-MDP-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7290811/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: ANABEL GRISELDA DIAZ, D.N.I. N° 25.363.233 y JESICA CECILIA DIAZ, D.N.I. N° 30.124.458, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767262/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767266/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los

cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767263/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386218/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39335/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 786397/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120647/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767262/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de la asociación integral de escuela de taekwondo, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767263/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: ANABEL GRISELDA DIAZ, D.N.I. N° 25.363.233 y JESICA CECILIA DIAZ, D.N.I. N° 30.124.458.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 99/100 (\$1.999.292,99).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.999.292,99

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7890-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7251274/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ALEJANDRA PAOLA GIMENEZ, D.N.I. N° 31.184.104 y HORACIO FERNANDO ASENSIO, D.N.I. N° 26.278.554, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766217/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766222/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766219/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10373005/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39036/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 786164/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120601/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766217/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panadería y pastelería, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766219/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ALEJANDRA PAOLA GIMENEZ, D.N.I. N° 31.184.104 y HORACIO FERNANDO ASENSIO, D.N.I. N° 26.278.554.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 (\$ 1.497.748,08).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.497.748,08

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Federico Alberto Trombotto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7891-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7260150/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MATIAS SEBASTIAN AGUILAR, D.N.I. N° 35.768.469 y MARIA NATALIA OLGUIN, D.N.I. N° 28.458.803, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores

de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766397/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766404/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766398/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385673/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39352/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786368/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120642/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766397/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de realización de poda y jardinería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766398/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MATIAS SEBASTIAN AGUILAR, D.N.I. N° 35.768.469 y MARIA NATALIA OLGUIN, D.N.I. N° 28.458.803.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 32/100 (\$ 1.661.168,32).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.661.168,32

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7892-MDP-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7260840/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VANESA GRACIELA ZARAGOZA, D.N.I. N° 31.352.233 y MATIAS FACUNDO LUCERO, D.N.I. N° 30.839.700, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024,

aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766648/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766658/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766650/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10376142/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39097/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387015/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120585/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766648/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción productos lácteos, en la ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766650/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: VANESA GRACIELA ZARAGOZA, D.N.I. N° 31.352.233 y MATIAS FACUNDO LUCERO, D.N.I. N° 30.839.700.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7893-MDP-2024.-**  
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7260206/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: FLORENCIA AILEN GONZALEZ, D.N.I. N° 38.749.445 y SANDRA GABRIELA MARINUCCI, D.N.I. N° 21.013.806, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos

productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766468/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766474/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766471/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10379099/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39142/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387193/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120597/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766468/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766471/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: FLORENCIA AILEN GONZALEZ, D.N.I. N° 38.749.445 y SANDRA GABRIELA MARINUCCI, D.N.I. N° 21.013.806.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.981.789,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.981.789,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7894-MDP-2024.-**  
San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7251074/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: BRUNO ELIAN GUARDIA, D.N.I. N° 35.279.821 y MARIA JOSE PEREZ BERTOLA, D.N.I. N° 35.915.240, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766076/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766083/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766078/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10372295/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39015/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786170/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120595/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766076/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de producción avícola, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766078/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: BRUNO ELIAN GUARDIA, D.N.I. N° 35.279.821 y MARIA JOSE PEREZ BERTOLA, D.N.I. N° 35.915.240.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.837.500,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.837.500,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7895-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7160563/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: YOLANDA NELLY TORRES, D.N.I. N° 29.886.491 y JOSE DA SILVA, D.N.I. N° 18.313.129, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3763924/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3763927/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3763925/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10367142/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38905/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387144/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120594/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3763924/24, con destino a la compra de materia prima e insumos, máquinas, herramientas, equipamiento y adecuación de instalaciones para servicio de estética, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3763925/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: YOLANDA NELLY TORRES, D.N.I. N° 29.886.491 y JOSE DA SILVA, D.N.I. N° 18.313.129.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 76/100 (\$ 1.906.890,76).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.906.890,76

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7896-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7291137/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA CELESTE ACEVEDO, D.N.I. N° 35.930.645 y EMMANUEL URQUIZA, D.N.I. N° 32.847.417, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767434/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767437/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767435/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385978/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39344/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786425/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120757/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767434/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de confección de indumentaria, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767435/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA CELESTE ACEVEDO, D.N.I. N° 35.930.645 y EMMANUEL URQUIZA, D.N.I. N° 32.847.417.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7897-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7230748/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABRIEL GUALTERIO FURLAN, D.N.I. N° 18.148.653 y ADRIANA ISABEL ROMERO, D.N.I. N° 21.636.437, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765187/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765197/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769055/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10370658/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38941/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785794/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120512/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765187/24, con destino a impulsar el emprendimiento de servicio de mantenimiento para empresas, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769055/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GABRIEL GUALTERIO FURLAN, D.N.I. N° 18.148.653 y ADRIANA ISABEL ROMERO, D.N.I. N° 21.636.437.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.875.547,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.875.547,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7898-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300471/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: TOMAS ESTEBAN GIMENEZ, D.N.I. N° 41.596.606 y KAREN ROMINA LUCERO, D.N.I. N° 39.092.558, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767552/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767556/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767554/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386014/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39351/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387326/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120724/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767552/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767554/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: TOMAS ESTEBAN GIMENEZ, D.N.I. N° 41.596.606 y KAREN ROMINA LUCERO, D.N.I. N° 39.092.558.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 992.316,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 992.316,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Federico Alberto Trombotto  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 7899-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7290976/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ATILIO GUILLERMO CARO, D.N.I. N° 26.948.027 y MARIANELA JOSE CARO, D.N.I. N° 41.682.499, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767308/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767311/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767309/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386222/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto y en act. PREV 10392192/24 ajuste de la misma;

Que en act. DICLEG 39329/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786430/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120768/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767308/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de cerveza artesanal, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767309/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ATILIO GUILLERMO CARO, D.N.I. N° 26.948.027 y MARIANELA JOSE CARO, D.N.I. N° 41.682.499.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE CON 69/100 (\$ 1.956.907,69).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.956.907,69

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7900-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300890/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VANESA ALEJANDRA PEREYRA, D.N.I. N° 31.048.933 y DARDO MARTIN LUCERO, D.N.I. N° 28.184.882, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767749/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767759/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767755/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388278/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39413/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387405/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120772/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767749/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de realización de clases de baile, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767755/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: VANESA ALEJANDRA PEREYRA, D.N.I. N° 31.048.933 y DARDO MARTIN LUCERO, D.N.I. N° 28.184.882.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 19/100 (\$ 2.813.814,19).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 2.813.814,19

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7901-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7280020/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA GABRIELA FLORES, D.N.I. N° 20.326.509 y SERGIO RAUL SCAZZARIELLO, D.N.I. N° 16.628.021, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766895/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767100/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767087/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385973/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39343/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387278/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120738/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766895/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de objetos decorativos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767087/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA GABRIELA FLORES, D.N.I. N° 20.326.509 y SERGIO RAUL SCAZZARIELLO, D.N.I. N° 16.628.021.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 07/100 (\$ 992.883,07).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 992.883,07

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7902-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300576/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARINA SOLANGE IGLESIAS, D.N.I. N° 37.638.747 y RODRIGO OLGUIN AVACA, D.N.I. N° 38.752.550, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767578/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767586/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767579/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386225/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39353/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387294/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120750/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767578/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de realización de entrenamientos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767579/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARINA SOLANGE IGLESIAS, D.N.I. N° 37.638.747 y RODRIGO OLGUIN AVACA, D.N.I. N° 38.752.550.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 1.994.615,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.994.615,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7903-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300922/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SILVER LEONARDO MIGUEL VERA VEGA, D.N.I. N° 36.218.002 y LUCIANA ANDREA LOPEZ, D.N.I. N° 38.439.340, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767751/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767756/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767752/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385666/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39390/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786573/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120708/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767751/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767752/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SILVER LEONARDO MIGUEL VERA VEGA, D.N.I. N° 36.218.002 y LUCIANA ANDREA LOPEZ, D.N.I. N° 38.439.340.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7904-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7301146/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ARIEL ANTONIO MIRANDA RIBERO, D.N.I. N° 16.839.801, JULIAN MIRANDA, D.N.I. N° 38.438.651 y FEDERICO MIRANDA, D.N.I. N° 35.475.382, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767796/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767804/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767799/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387962/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39427/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786590/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120730/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767796/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de aberturas de aluminio, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767799/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ARIEL ANTONIO MIRANDA RIBERO, D.N.I. N° 16.839.801, JULIAN MIRANDA, D.N.I. N° 38.438.651 y FEDERICO MIRANDA, D.N.I. N° 35.475.382.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7905-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7301398/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIANA GISELL BUSTO, D.N.I. N° 39.991.311 y ANDREA JULIANA BUSTO, D.N.I. N° 38.752.257, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767959/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767962/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767960/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387676/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39442/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786706/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120786/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767959/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de centro de estética, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767960/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIANA GISELL BUSTO, D.N.I. N° 39.991.311 y ANDREA JULIANA BUSTO, D.N.I. N° 38.752.257.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.896.042,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.896.042,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7906-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300868/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MALENA JENNIFER SORAYA ABACA, D.N.I. N° 45.449.243 y ROMINA GISEL ABACA, D.N.I. N° 43.153.151, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767722/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767727/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767723/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385662/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39384/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387478/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120779/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767722/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de pastelería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767723/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MALENA JENNIFER SORAYA ABACA, D.N.I. N° 45.449.243 y ROMINA GISEL ABACA, D.N.I. N° 43.153.151.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 862.943,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 862.943,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7907-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7250516/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MONICA ADRIANA ALBARRACIN, D.N.I. N° 21.382.184 y FERNANDO GASTON ABRAMO, D.N.I. N° 22.939.683, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765969/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765972/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765970/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385615/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39354/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786428/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120740/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765969/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de agua envasada a domicilio, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765970/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MONICA ADRIANA ALBARRACIN, D.N.I. N° 21.382.184 y FERNANDO GASTON ABRAMO, D.N.I. N° 22.939.683.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7908-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300851/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VERONICA MARIA ESCOBAREZ, D.N.I. N° 39.137.968 y BRAYAM LEANDRO ALVARADO, D.N.I. N° 39.395.052, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767701/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767706/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767703/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385640/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39382/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387476/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120774/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767701/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767703/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: VERONICA MARIA ESCOBAREZ, D.N.I. N° 39.137.968 y BRAYAM LEANDRO ALVARADO, D.N.I. N° 39.395.052.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7909-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7301401/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: EDSEL MATIAS ESTRUGO, D.N.I. N° 33.428.428 y MARIA DEL ROSARIO DE LA PUENTE, D.N.I. N° 35.284.311, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767969/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767972/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767970/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387674/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39410/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786572/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120784/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767969/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de gastronomía, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767970/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: EDSEL MATIAS ESTRUGO, D.N.I. N° 33.428.428 y MARIA DEL ROSARIO DE LA PUENTE, D.N.I. N° 35.284.311.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7910-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7241064/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LUIS CESAR ESCUDERO, D.N.I. N° 11.310.698 y CESAR GABRIEL ESCUDERO, D.N.I. N° 31.716.870, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765772/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765796/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765773/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386341/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39408/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786500/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120725/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765772/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de placas conmemorativas, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765773/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: LUIS CESAR ESCUDERO, D.N.I. N° 11.310.698 y CESAR GABRIEL ESCUDERO, D.N.I. N° 31.716.870.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7911-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300342/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LAURA YANINA SOSA, D.N.I. N° 33.888.419 y OMAR DARIO ARGENTINO JAURE, D.N.I. N° 27.325.138, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767524/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767530/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767526/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386253/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39349/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387283/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120719/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767524/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de viandas saludables, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767526/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: LAURA YANINA SOSA, D.N.I. N° 33.888.419 y OMAR DARIO ARGENTINO JAURE, D.N.I. N° 27.325.138.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7912-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7180367/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ELIAS BIENVENIDO BECERRA, D.N.I. N° 17.264.720 y VILMA GOMEZ, D.N.I. N° 12.829.069, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764591/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764594/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764592/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387675/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39398/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786453/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120727/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764591/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento textil, en la localidad de Villa del Carmen, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764592/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ELIAS BIENVENIDO BECERRA, D.N.I. N° 17.264.720 y VILMA GOMEZ, D.N.I. N° 12.829.069.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 993.656,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 993.656,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7913-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300319/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIANA ROCIO CHACON, D.N.I. N° 38.751.150 y LUCAS IVAN SOTO OJEDA, D.N.I. N° 38.403.254, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767519/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767522/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767520/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388446/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39421/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387404/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120737/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767519/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767520/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIANA ROCIO CHACON, D.N.I. N° 38.751.150 y LUCAS IVAN SOTO OJEDA, D.N.I. N° 38.403.254.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 981.676,80).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 981.676,80

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7914-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7240599/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA DEL CARMEN LUCERO, D.N.I. N° 14.870.308 y CRISTIAN RAMON MOLINA, D.N.I. N° 44.753.414, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765603/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765630/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765604/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386465/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39411/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786518/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120754/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765603/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de siembra y cosecha de verdura, en la localidad de La Carolina, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765604/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIA DEL CARMEN LUCERO, D.N.I. N° 14.870.308 y CRISTIAN RAMON MOLINA, D.N.I. N° 44.753.414.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 998.455,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 998.455,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7915-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7291079/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: YANINA MAGDALENA LOPEZ, D.N.I. N° 33.287.756 y JOSE DANIEL ALANIZ, D.N.I. N° 37.638.408, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767414/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767417/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767415/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386173/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39340/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786408/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120787/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767414/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos panificados, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767415/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: YANINA MAGDALENA LOPEZ, D.N.I. N° 33.287.756 y JOSE DANIEL ALANIZ, D.N.I. N° 37.638.408.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.380.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.380.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7916-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7290979/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NELIDA ELISABETH GUERRINI, D.N.I. N° 24.299.447 y CAROLINA JENNIFER AGUILERA, D.N.I. N° 41.298.414, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767313/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767316/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767314/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386297/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39332/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786441/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120698/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767313/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de gastronomía, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767314/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: NELIDA ELISABETH GUERRINI, D.N.I. N° 24.299.447 y CAROLINA JENNIFER AGUILERA, D.N.I. N° 41.298.414.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.695.665,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.695.665,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7917-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7261179/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAURICIO RAUL MIRANDA MORALES, D.N.I. N° 36.227.673 y SARA CECILIA ROLDAN, D.N.I. N° 38.578.265, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766830/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766833/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766831/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385751/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39348/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387286/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120766/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766830/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento metalúrgico, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766831/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MAURICIO RAUL MIRANDA MORALES, D.N.I. N° 36.227.673 y SARA CECILIA ROLDAN, D.N.I. N° 38.578.265.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 965.048,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 965.048,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7918-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7250903/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA EUGENIA SOSA, D.N.I. N° 32.039.359 e ISABELA SEVERINI, D.N.I. N° 37.046.842, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766027/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766031/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766028/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386351/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39406/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786479/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120731/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766027/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento en tratamientos faciales, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766028/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MARIA EUGENIA SOSA, D.N.I. N° 32.039.359 e ISABELA SEVERINI, D.N.I. N° 37.046.842.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 2.650.816,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 2.650.816,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7919-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7290711/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GUSTAVO JAVIER MARIN, D.N.I. N° 29.015.513 y PAOLA SUSANA FIGUEROA, D.N.I. N° 24.990.507, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767208/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767213/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767210/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386176/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39339/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387288/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120763/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767208/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación textil y alfarero, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767210/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GUSTAVO JAVIER MARIN, D.N.I. N° 29.015.513 y PAOLA SUSANA FIGUEROA, D.N.I. N° 24.990.507.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 40/100 (\$ 1.974.141,40).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.974.141,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7920-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300232/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARIA ISABEL GUEVARA, D.N.I. N° 23.707.166 y TAMARA MARCELA AUMADA, D.N.I. N° 43.620.907, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767503/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767511/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767506/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385986/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39347/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387314/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120761/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767503/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de peluquería, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767506/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA ISABEL GUEVARA, D.N.I. N° 23.707.166 y TAMARA MARCELA AUMADA, D.N.I. N° 43.620.907.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 04/100 (\$1.977.503,04).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.977.503,04

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7921-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7261175/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: PAULA FLORENCIA SILAS, D.N.I. N° 38.439.308 y NATALIA NAZARENA BAIGORRIA, D.N.I. N° 24.681.836, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766810/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766827/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766813/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385679/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39350/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786415/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120753/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766810/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos alimenticios, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766813/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: PAULA FLORENCIA SILAS, D.N.I. N° 38.439.308 y NATALIA NAZARENA BAIGORRIA, D.N.I. N° 24.681.836.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 17/100 (\$ 877.899,17).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 877.899,17

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7922-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7300657/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DEBORA DE LOS ANGELES AMIEVA, D.N.I. N° 42.207.713 y GUSTAVO JULIAN CAMAYA, D.N.I. N° 38.752.680, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767606/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767614/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767607/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385813/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39355/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387279/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120712/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767606/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gastronómica, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767607/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: DEBORA DE LOS ANGELES AMIEVA, D.N.I. N° 42.207.713 y GUSTAVO JULIAN CAMAYA, D.N.I. N° 38.752.680.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7923-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7250947/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: WALDO NELSON QUATROCCHI, D.N.I. N° 14.579.474 y MONICA GRACIELA GRECCO, D.N.I. N° 13.819.876, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766086/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769718/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766087/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10372548/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39002/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386178/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120355/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766086/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de crianza y comercialización de porcinos, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766087/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: WALDO NELSON QUATROCCHI, D.N.I. N° 14.579.474 y MONICA GRACIELA GRECCO, D.N.I. N° 13.819.876.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 27/100 (\$ 1.997.858,27).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.997.858,27

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7924-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7261110/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SHEILA ORIANA FALCON, D.N.I. N° 43.902.834 y ALEX NAHUEL AGÜERO, D.N.I. N° 43.157.851, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766787/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766792/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766789/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386767/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39400/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786477/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120778/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766787/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766789/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: SHEILA ORIANA FALCON, D.N.I. N° 43.902.834 y ALEX NAHUEL AGÜERO, D.N.I. N° 43.157.851.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.951.987,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.951.987,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7925-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7180429/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: ANA MARIA LATORRE, D.N.I. N° 20.814.644 y MARIA ELENA VARELA, D.N.I. N° 4.669.662, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769184/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764604/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3764600/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10361818/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38817/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785807/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120491/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769184/24, con destino a impulsar el emprendimiento de artesanías de chocolate y cafetería, en la localidad de Villa del Carmen, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3764600/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: ANA MARIA LATORRE, D.N.I. N° 20.814.644 y MARIA ELENA VARELA, D.N.I. N° 4.669.662.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 1.999.929,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.999.929,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7926-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7221581/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ESTEBAN TOMAS CIRINO, D.N.I. N° 31.999.891 y PAULA ALEJANDRA RUFINO, D.N.I. N° 31.764.069, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765073/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765076/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765074/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10370401/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38925/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786183/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120611/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765073/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gastronómica, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765074/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ESTEBAN TOMAS CIRINO, D.N.I. N° 31.999.891 y PAULA ALEJANDRA RUFINO, D.N.I. N° 31.764.069.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7927-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7220706/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: JUANA ANTONIA MIRANDA, D.N.I. N° 26.736.537 e ISABEL BUSTOS, D.N.I. N° 4.795.903, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3764932/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3764935/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769424/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10367002/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38910/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387141/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120628/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3764932/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento avícola, en la localidad de La Toma, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769424/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: JUANA ANTONIA MIRANDA, D.N.I. N° 26.736.537 e ISABEL BUSTOS, D.N.I. N° 4.795.903.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 2.999.769,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 2.999.769,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7928-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7240435/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JESICA ALEJANDRA PORTA, D.N.I. N° 29.353.011 y WILLIAM MATIAS TORRES, D.N.I. N° 32.038.642, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765567/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765572/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765568/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10371938/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38991/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387047/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120615/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765567/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de reciclado de insumos informáticos, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765568/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: JESICA ALEJANDRA PORTA, D.N.I. N° 29.353.011 y WILLIAM MATIAS TORRES, D.N.I. N° 32.038.642.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 86/100 (\$ 1.898.705,86).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.898.705,86

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7929-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7250960/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROCIO ELIZABETH FIGUEROA, D.N.I. N° 32.967.810 y CESAR GUSTAVO VOLONTE, D.N.I. N° 29.352.703, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766036/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766045/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766037/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10372455/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39004/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786178/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120584/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766036/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos de gastronomía, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766037/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ROCIO ELIZABETH FIGUEROA, D.N.I. N° 32.967.810 y CESAR GUSTAVO VOLONTE, D.N.I. N° 29.352.703.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7930-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7231575/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RODRIGO ANTONIO ESCUDERO, D.N.I. N° 30.380.168 y ANTONIO ROBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 11.494.133, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765436/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765441/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765437/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10370314/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 38946/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786172/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120581/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765436/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de picadero de leña, en la localidad de Los Cajones, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765437/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: RODRIGO ANTONIO ESCUDERO, D.N.I. N° 30.380.168 y ANTONIO ROBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 11.494.133.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 1.979.218,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.979.218,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7931-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300087/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA JAZMIN VALLEJOS LUCERO, D.N.I. N° 43.953.637 y LUCAS MARTIN DIAZ, D.N.I. N° 43.215.839, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767448/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767451/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767449/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386340/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39383/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387389/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120733/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767448/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de streaming y manejo de redes, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767449/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA JAZMIN VALLEJOS LUCERO, D.N.I. N° 43.953.637 y LUCAS MARTIN DIAZ, D.N.I. N° 43.215.839.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 1.764.135,38).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.764.135,38

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7932-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300165/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: STELLA MARIS BECERRA, D.N.I. N° 13.971.455 y LOURDES NOELIA FREIRE, D.N.I. N° 28.797.068, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767482/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767485/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767483/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388062/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39423/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387397/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120707/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767482/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento textil, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767483/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: STELLA MARIS BECERRA, D.N.I. N° 13.971.455 y LOURDES NOELIA FREIRE, D.N.I. N° 28.797.068.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 998.889,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 998.889,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7933-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300797/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: DEBORA JANET GIL, D.N.I. N° 33.089.702 y ROSA ARGENTINA GUTIERREZ, D.N.I. N° 11.600.437, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767679/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767684/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767681/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388539/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39415/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387470/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120775/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767679/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de peluquería, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767681/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: DEBORA JANET GIL, D.N.I. N° 33.089.702 y ROSA ARGENTINA GUTIERREZ, D.N.I. N° 11.600.437.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.522.642,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.522.642,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7934-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7290679/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: NICOLAS AGUSTIN ROMERO SAEZ, D.N.I. N° 41.563.217 y LUDMILA BELEN MILANO MASSACESI, D.N.I. N° 41.682.173, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767185/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767191/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767186/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386038/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39341/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387334/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120711/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767185/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética vehicular, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767186/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: NICOLAS AGUSTIN ROMERO SAEZ, D.N.I. N° 41.563.217 y LUDMILA BELEN MILANO MASSACESI, D.N.I. N° 41.682.173.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 71/100 (\$ 2.753.463,71).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.753.463,71

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7935-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7291068/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OSCAR BECERRA, D.N.I. N° 17.267.467 y MARCOS LEONEL BECERRA, D.N.I. N° 43.342.751, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767393/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767397/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767395/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386554/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39395/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387379/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120723/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767393/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767395/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: OSCAR BECERRA, D.N.I. N° 17.267.467 y MARCOS LEONEL BECERRA, D.N.I. N° 43.342.751.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.990.000.00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 2.990.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7936-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7230328/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MONICA ALEJANDRA BARRERA, D.N.I. N° 21.817.717 y PABLO EUSEBIO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 12.933.199, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3765100/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3765103/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3765101/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10370743/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39019/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 386797/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120489/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3765100/24, con destino a impulsar el emprendimiento de panificación, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3765101/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MONICA ALEJANDRA BARRERA, D.N.I. N° 21.817.717 y PABLO EUSEBIO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 12.933.199.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 40/100 (\$ 1.739.800,40).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.739.800,40

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7937-MDP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-7300434/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: MARTA LUCIA PEREZ, D.N.I. N° 17.863.447 y SUSANA AGUSTINA GIL PEREZ, D.N.I. N° 39.990.590, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767540/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767543/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767541/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388603/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39459/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387479/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120782/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767540/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento textil, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767541/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARTA LUCIA PEREZ, D.N.I. N° 17.863.447 y SUSANA AGUSTINA GIL PEREZ, D.N.I. N° 39.990.590.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN N° 319-DPJ-2024.-**

San Luis, 20 de septiembre de 2024

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 390/01 perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA 25 DE MAYO DE LA ESCUELA P. N° 56", con domicilio en la Localidad de Lomas Blancas, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 79 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 253-DPCyFPJ-2022, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de la Sra. ELIANA GISELA ARIAS, D.N.I. N° 34.715.744, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad. -

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703\*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO. -

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS****RESUELVE:**

Art. 1°EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida por Resolución N° 253-DPCyFPJ-2022, a la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA 25 DE MAYO DE LA ESCUELA P. N° 56", con domicilio en la Localidad de Lomas Blancas, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis. -

Art. 2°RATIFICAR en sus funciones de Normalizador al Sra. ELIANA GISELA ARIAS, D.N.I. N° 34.715.744, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad. -

Art. 3°Dentro de este periodo de prorroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad. -

Art. 4°NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE. -

**MARÍA LORENA DOMINGUEZ**

Directora de Personas Jurídicas

e: y v: 25 Sep

ADM 15368/24

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2024"

**RESOLUCIÓN N° 09-STJSL-SA-2024.-**

San Luis, veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO:**

Lo informado por Secretaría de Informática Judicial en relación a los inconvenientes suscitados en la publicación del despacho diario del día de la fecha en el sistema informático, lo que se agrega en actuación N° 25864652/24 del ADM 485/15 en trámite ante Secretaría Administrativa; se entiende oportuno y pertinente, disponer la suspensión de términos del día de la fecha.-

Por ello, dado lo previsto en los arts. 39 inc. 10) y 40 inc. 7) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo;

**RESUELVE:**

I.- DISPONER la suspensión de términos en las tres Circunscripciones Judiciales, el día 23 de septiembre de 2024, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y/o que se cumplan.-

II.- DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique la presente Resolución en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

III.- COMUNICAR esta Resolución a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Eduardo Segundo Allende, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita.-

SPP

e. y v: 25 Sep.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS  
**RESOLUCIÓN N° 237-CRPEE-2024.-**  
 San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

EL EXD. 0000-9201002/24 "INCIDENTE AUDIENCIA PUBLICA - EXD 7080288/24 - RESTRICCIONES DE ABASTECIMIENTO EN ZONA SUR. y;

CONSIDERANDO:

Que, en actuación ACTPAS 1319592/24, obra la presentación realizada por la Distribuidora en la que manifiesta que existen restricciones en la provisión del Servicio por parte de la APELP (Administración Provincial de Energía de La Pampa), servicio no firme, y que las mismas son frecuentes e intempestivas, lo que impide una normal prestación del Servicio en la Zona Sur de la Provincia;

Que, a fin de resolver las condiciones prestacionales propone la colocación de un sistema de baterías acompañado por un parque de generación solar que permitirá contar con una fuente estable, económica, ambientalmente sostenible y escalable a lo largo del tiempo, que considera suficiente para el abastecimiento;

Que, en actuación ACTPAS 1333709/24, obra copia del convenio de obras de interconexión suscripto entre la Provincia de San Luis y la Provincia de La Pampa;

Que, el Art. 11° de la Ley VIII-0276-2004 (5519) obliga a los agentes a cumplir con los recaudos establecidos en los artículos 11 a 33 de la Ley Nacional N° 24.065, por lo que se impone calificar las instalaciones, de modo previo a la construcción y/u operación de las mismas;

Que, por la tipología de las instalaciones, la complejidad del suministro y extensión que se precisa en el área de influencia requiere que se proceda a convocar una audiencia pública para someter a consideración la solución de abastecimiento propuesta, dentro del proceso de obtención del certificado de conveniencia y necesidad pública;

Que, es el proponente quien debe justificar en que acredite la conveniencia y necesidad pública de dicha construcción, extensión o ampliación;

Que, es función de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica velar por la sostenibilidad del servicio público de subtransporte y distribución eléctrica en el ámbito provincial, en especial las condiciones prestacionales del mismo, conforme Art. 17° de la Ley Provincial N° VIII-0276-2004, además de la seguridad constructiva y operativa de las instalaciones existentes y de las que en el futuro se construyan;

Que, la Resolución N° 89-CRPEE2024 estableció los requerimientos técnicos para toda conexión al Sistema Eléctrico Provincial (SEP) en calidad de Agente Eléctrico Provincial, y, dentro de los cuales se establece la obligatoriedad de obtención del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para todo acceso, construcción, instalación o ampliación del SEP en consonancia con el precitado Art. 11° de la Ley Provincial N° VIII-0276-2004;

Que en su Art. 4°, la Resolución citada, establece que las ampliaciones en el nivel de tensión de 132 kV deberán contar con el procedimiento de convocatoria de Audiencia Pública en los casos que la situación lo amerite;

Que, en el caso de la propuesta, la Distribuidora promueve una solución de abastecimiento que en vez de instalaciones de distribución es una generación, lo que conlleva un análisis de costos de la generación, capacidades de las instalaciones para abastecer de modo confiable y seguro el Departamento Dupuy, debiendo considerarse las proyecciones de demanda y las demandas desabastecidas, en especial en materia productiva;

Que, la Audiencia Pública es el mecanismo legalmente determinado e idóneo de formación de consenso respecto de la juridicidad además de objetiva de transparencia de los procedimientos estatales en relación a la prestación del servicio público esencial, como resulta el servicio de distribución de energía eléctrica;

Que, conforme lo establecido por la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2009, "La participación ciudadana en la gestión pública implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política";

Que, por ello, la participación ciudadana temprana, legítima los procesos políticos y consecuentemente la democracia, dándole acceso al ciudadano y generando confianza, convirtiéndose esta democracia representativa en una activa, que no solo recoge la opinión de los ciudadanos, sino que crea cultura política;

Que, ha intervenido la Oficina Legal;

Que, la CRPEE se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el Artículo 17 Inc. j) de la Ley Provincial N° VII-0276-2004 y de la Ley Nacional N° 24.065;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL  
 DE LA ENERGIA ELECTRICA  
 RESUELVE:**

Art. 1°-Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto: Tratar la solución de abastecimiento para el subsistema Sur de distribución de energía eléctrica, departamento Dupuy propuesta por la Distribuidora EDESAL S.A., y las alternativas que se presenten al respecto, toda vez que es deber de esta CRPEE promover la

sostenibilidad de los sistemas de distribución eléctricos de toda la Provincia. -

Art. 2°- La Audiencia Pública se realizará el día viernes 25 de octubre, de 2024 a las 15:00 horas en el Salón de la Escuela N° 438 - Bernardino Rivadavia, sito en calle Manuel Belgrano y Rivadavia, de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, Resolución 18-CRPEE-2012.-

Art. 3°- Designar como Presidente de Audiencia a la Dra. Laura G. Giumelli, D.N.I. N° 16.392.778 y como Secretario de Actas, al Dr. Flavio Augusto Fa Luchini, D.N.I. 23.483.395.-

Art. 4°.- Publicar la convocatoria mediante edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis, haciendo constar que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas- Resolución 18-CRPEE-2012; la designación de Presidente y Secretaria de Actas; fecha, hora y lugar de la audiencia y objeto de la misma, como así también que se podrá tomar vistas de las actuaciones en la sede de la Comisión Reguladora provincial de la energía eléctrica, sita en Ayacucho 945- piso 5to- ala norte de la ciudad de San Luis y modalidades para intervenir, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 18-CRPEE-2012.-

Art. 5°-Notifíquese a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de la Provincia de San Luis Edesal S.A. y a las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Asociaciones del Consumidor, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y sus modificatorias.

Art. 6°- Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de la Producción de la provincia de San Luis; a Defensa del Consumidor, a Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, Cámaras de Comercio y Cámara de Industria de San Luis y Villa Mercedes respectivamente. -

Art. 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese por un día y archívese. -

**LAURA GIUMELLI**-Presidente CRPEE  
**Augusto Fa Luchini**-Vocal CRPEE

SPP e: y v: 25 Sep.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS  
**RESOLUCIÓN N° 238-CRPEE-2024.-**  
 San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD. 0000-9121208/24 "REVISION ASPECTOS COMERCIALES REGLAMENTO SUMINISTRO" y;

CONSIDERANDO:

Que, las relaciones de consumo en la relación de consumo exigen de una información adecuada y veraz, a condiciones de trato equitativo y digno;

Que, numerosos reclamos en relación a las condiciones de facturación, pago y mora en el proceso comercial, que requieren readecuar criterios establecidos en el Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica;

Que, de conformidad con la Ley N° VIII-0276-2004 (5519), la Comisión Regulado Provincial de la Energía Eléctrica, es quien deberá llevar todas las medidas necesarias para cumplir con los objetivos mencionados en el Artículo 2° de la Ley N° 24.065, receptada por la norma provincial;

Que, el diseño las condiciones de prestación comercial entre los Usuarios y el Concesionario se encuentran reglamentadas, por el Decreto N° 1305 MHyOP(-SOP) 1994 y su modificatorio 1811-1995, en sus artículos 42°, 50° y concordantes;

Que, la penalidad por mora está dispuesta expresamente en el art. 42° del Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica y opera como una señal disuasoria para el usuario, impulsando a que pague en término (primer vencimiento), que está expresamente estipulado en cada factura;

Que, la fórmula de cálculo para obtener el porcentaje aplicable a la penalidad por mora, la que estaba ligada al cálculo de la Tarifa Media de la Concesión, situación está que fue modificada a través de la resolución N° 5-CRPEE-1998, pero no se modificó el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica;

Que, además la citada norma establece de interés por mora a aplicar por pago fuera de término, establecido en el Art. 50° del RSEE, da lugar a una palmaria contradicción, toda vez que el RSEE señala que la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, desde el vencimiento, (art. 50°), estableciendo plazos de gracia y, por otro lado, a los 5 días de la falta de pago le otorga derecho a la Distribuidora para suspender el servicio (Art 42°, 2do párrafo);

Que, es necesario establecer de forma clara y precisa un criterio para el pago de los intereses por mora como así también la forma en que operará la misma y como se calculará la penalidad por esa mora en el pago de las obligaciones, dando así una seguridad al usuario quien, sabrá de antemano cual es la penalidad que deberá afrontar ante el incumplimiento del pago en

término de la factura, sin que el mecanismo resulte arbitrario y confiscatorio para la comunidad de usuarios;

Que, la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica resalta que la Audiencia Pública es el procedimiento público de participación, en el que se otorga a los interesados la garantía de saber de qué se trata y de manifestarse en forma previa al dictado de una decisión que puede afectar sus derechos;

Que, la Audiencia Pública es una garantía para la comunidad de los usuarios, además de un mecanismo idóneo de formación de consenso respecto de la juridicidad del obrar estatal y es una garantía objetiva de transparencia en los procedimientos estatales respecto a los prestatarios de los servicios;

Que, a su vez la Ley N° 24.240 y sus modificatorias establecen condiciones diferenciales para los usuarios de servicios públicos domiciliarios, que deben ser incorporadas a la normativa de aplicación;

Que, el Art. 42 de la Constitución Nacional y la propia Ley provincial establece como mecanismo de participación la Audiencia Pública;

Que, por ello es conveniente y razonable someter a consideración de la comunidad de usuarios una modificación del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica, a fin de lograr establecer un criterio claro y transparente para fijar una metodología de cálculo de la penalidad por mora, interés por mora y efectiva aplicación de los plazos a partir de los cuales opera la misma, un mecanismo que respete los lineamientos de la aplicación de la señal regulatoria (penalidad por mora) direccionando al pago previo a su vencimiento, y, las condiciones para proceder a la suspensión del suministro;

Que, por otro lado, es prudente tratar la evolución y estado del rebalanceo tarifario dispuesto por Resolución N° 15-CRPEE-2024 y seguimiento del Mecanismo de Monitoreo de Costos dispuesto por Resolución N° 8-CRPEE-2024 y su modificatoria Resolución N° 99 - CRPEE-2024, todas ellas que impactan en los intereses económicos de los usuarios, ya que hacen a la estructura tarifaria;

Que, ha intervenido la Oficina Legal;

Que, la CRPEE se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el Artículo 17 Inc. j) de la Ley Provincial N° VIII-0276-2004 y Artículos 46, siguientes y concordantes de la Ley Nacional N° 24.065, receptada por la Ley provincial N° VIII-0276-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGIA ELECTRICA

##### RESUELVE:

Art. 1° -Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto: a). - Modificación del Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica en materia de emisión de factura, las condiciones de pago mora y suspensión de suministro: arts. 42°, 50° y concordantes. - b) Evolución del rebalanceo tarifario dispuesto por Resolución N° 15-CRPEE-2024 y c) seguimiento del Mecanismo de Monitoreo de Costos dispuesto por Resolución N° 8-CRPEE-2024 y su modificatoria Resolución N° 99 -CRPEE-2024. -

Art. 2° - La Audiencia Pública se realizará el día viernes 25 de octubre, de 2024 a las 11:00 horas en el Salón de la Escuela N° 438 - Bernardino Rivadavia, sito en calle Manuel Belgrano y Rivadavia, de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, Resolución 18-CRPEE-2012.-

Art. 3°.- Designar como Presidente de Audiencia a la Dra. Laura G. Giumelli, D.N.I. N° 16.392.778 y como Secretario de Actas, al Dr. Flavio Augusto Fa Luchini, D.N.I. 23.483.395.-

Art. 4° - Publicar la convocatoria mediante edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis, haciendo constar que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas- Resolución 18-CRPEE-2012; la designación de Presidente y Secretaria de Actas; fecha, hora y lugar de la audiencia y objeto de la misma, como así también que se podrá tomar vistas de las actuaciones en la sede de la Comisión Reguladora provincial de la energía eléctrica, sita en Ayacucho 945- piso 5o- ala norte de la ciudad de San Luis y modalidades para intervenir, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 18-CRPEE-2012.-

Art. 5°.- Notifíquese a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de la Provincia de San Luis Edesal S.A. y a las Asociaciones de Consumidores inscriptas en el Registro de Asociaciones del Consumidor, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y sus modificatorias.

Art. 6°.- Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de la Producción de la provincia de San Luis; a Defensa del Consumidor, a Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, Cámara de Comercio y Cámara de Industria de San Luis y Villa Mercedes respectivamente. -

Art. 7° - Comuníquese, regístrese, publíquese por un día y archívese. -

**LAURA GIUMELLI**- Presidente CRPEE

**Augusto Fa Luchini**- Vocal CRPEE

SPP

e. y v: 25 Sep.

## ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

**ACUERDO N° 236-STJSL-SA-2024.**- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la Resolución N° 09-STJSL-SA-2024, dictada por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, ad referéndum de posterior Acuerdo, en el marco de lo previsto en el art. 40 inc. 7) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por la Ley N° IV-1106-2023). Por ello;

#### ACORDARON:

I) HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 09-STJSL-SA-2024.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique el presente Acuerdo a quienes se notificó la Resolución que se homologa.-

e. y v: 25 Sep.

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

#### ORDENANZA

#### ORDENANZA N° 395-HCD-2024

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°- Modificar el artículo 12, inciso b-1, de la Ordenanza N° 226-HCD-2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 12, inciso b-1: Horario de apertura de kiosco: 06:00 hs. Horario de cierre de kiosco: 04:00 hs."

Artículo 2°- Modificar el artículo 1 de la Ordenanza N° 105-HCD-2009, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1°: Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Los mayores de edad podrán hacerlo dentro de establecimientos tales como pizzerías, servicompras, confiterías, pubs, confiterías bailables, discotecas, bailes populares, restaurantes, salas de juego y similares. No se podrá consumir en kioscos, rotiserías, despensas, almacenes, shop, estaciones de servicio y otros establecimientos de este tipo ubicados dentro del ejido municipal. Asimismo, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 00:00 hs. a toda persona, exceptuando a los kioscos que podrán expender bebidas hasta las 02:00 hs."

Artículo 3°- Manténganse en todos sus términos los restantes artículos y disposiciones de las ordenanzas N° 226-HCD-2014 y N° 105-HCD-2009, que no se vean modificados por la presente ordenanza.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Artículo 5°: De Forma.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Veintiocho días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro.-

#### ROSA RAMON ALEJANDRO

Presidente H.C.D.

#### Nelson Atilio Nieves

Secretario H.C.D.

SPP

e. y v: 25 Sep.

#### DECRETO N° 000046-MT-2024.-

Tilisarao (S.L.), 13 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 395-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referente a Modificar el Art. 12, inciso b-1 de la Ordenanza N° 226-HCD-2014 y Modificar el Art. 1 de la Ordenanza N° 105-HCD-2009, y;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA**

Art. 1º.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 395-HCD-2024, de fecha 28 de Septiembre del 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente a Modificar las Ordenanzas N° 226-HCD-2014 y la Ordenanza N° 105-HCD-2009.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Sec. de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial Municipal y Archívese.

**JUAN MANUEL OLGUÍN**

Intendente Municipal

**Fabio Darío Ochoa**

Sec. de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 25 Sep.

**ASAMBLEAS**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Ganaderos de Pampa y Sierra, de La Toma, San Luis, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 2024, en el salón de reuniones de la sede propia sito en 9 de Julio 666, La Toma (S.L.) a las 21.00 Hs., para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de memoria año 2023
2. Lectura y consideración estados contables año 2023
3. Elección de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas
4. Elección de dos socios para firmar el acta.-

GUILLERMO A BARBIERI

Presidente

C: 2447 \$ 8.160,00 e: 13 y v: 27 Sep

Estimados colegas de Asociación de Kinesiólogos y Fisioterapeutas:

Se les informa, en el correspondiente tiempo y forma, que el día Miércoles 09 de Octubre del 2024, se llevara a cabo la realización de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año 2024.

La misma será realizada de manera presencial, en cito calle Av. Mitre 843 a las 20:30 hs.

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente:

- 1- Elección de 2 (dos miembros) para firmar el Acta, en conjunto con el Secretario y Presidente de la Asociación.
- 2- Elección de 2 (miembros) de la Asamblea para actuar como junta escrutadora de votos.

- 3- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.

- 4- Consideración de la Memoria Anual.

- 5- Tratamiento del Estado Contable correspondiente al Año 2023.

- 6- Cambio de Domicilio de la Asociación.

- 7- Consideración de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Quedan debidamente notificados, solicitándoles asistencia y puntualidad.

Sin otro particular, los saludo cordialmente

12 de Septiembre de 2024 Villa Mercedes, San Luis

VICTORIA ORIVE

Presidente

C: 2556 \$ 3.180,00 e y v: 25 Sep

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DECR-2024

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9040972/24.

Decreto de autorización al llamado N° 9898 - MHIP-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N° 02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO - VARIANTE R.N. N° 07 "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS". TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 - "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS" - CALZADA SUR.

Ubicación: JUAN M. DE PUEYRREDON

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$154.874.169,00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$155.000,00

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 04/10/2024 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 01/10/24 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA:

Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 2530

SPP

e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua

Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE EL SEÑUELO - DEPARTAMENTO AYACUCHO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 30 de septiembre del 2024, hasta el día 07 de octubre de 2024 a las 09:00hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$42.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$42.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 07 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 /

sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 2531

SPP

e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua

Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 06-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE PAMPA GRANDE - DEPARTAMENTO BELGRANO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 30 de septiembre del 2024, hasta el día 07 de octubre de 2024 a las 09:30hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS.

(\$60.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 07 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:30h

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico [sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com), consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / [sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com)

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 2532 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua  
Sociedad del Estado  
LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 07-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "SOLICITUD DE HORAS MAQUINAS PARA DEFENDER EL SISTEMA DE CANALES QUEBRADA DE LOPEZ"

CONSULTA DE BASES: [sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com)

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de octubre del 2024, hasta el día 09 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$35.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 09 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico

[sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com), consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / [sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com)

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 2533 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua  
Sociedad del Estado  
LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 08-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "SOLICITUD DE DESMALEZADO Y DESMONTE EN TRAZA DE ACUEDUCTOS"

CONSULTA DE BASES: [sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com)

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de octubre del 2024, hasta el día 09 de octubre de 2024 a las 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$48.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 09 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico [sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com), consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / [sanluisaguacompras@gmail.com](mailto:sanluisaguacompras@gmail.com)

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 2534 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación del SERVICIO DE SEGURO, destinadas a móviles policiales, por el periodo de seis meses, solicitado por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-6250730-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 9913-MS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 15 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

[www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar), toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2557 SPP e: 25 y v: 30 Sep

## COMERCIALES

Cesión de cuotas Modificación del contrato social CONCRET S.R.L  
Villa Mercedes (San Luis) 17/04/23. CONCERT S.R.L, FERREYRA, JUAN ANTONIO, D.N.I. 25.191.519 Y FERREYRA, EMANUEL D.N.I 32.159.268

VENEDORES; y firma VIP MOTORS SAS CUIT 30-71695760-4 representada VARA, FERNANDO ADRIAN D.N.I 31.047.005 y BACHEY, JUAN JOSE MARCELO D.N.I 25.870.101, MIRABITO, JOSE VICTOR D.N.I 22.522.767, MIRABITO CRISTIAN SALVADOR D.N.I 25.107.619 en adelante los COMPRADORES Convienen en celebrar en este acto, lo siguiente: el Sr. FERREYRA, JUAN ANTONIO Y FERREYRA, EMANUEL venden, ceden y transfieren a: VIP MOTORS SAS CUIT 30-71695760-4, MIRABITO, JOSE VICTOR, MIRABITO, CRISTIAN SALVADOR, la cantidad de 10 cuotas sociales de pesos CIEN MIL cada una, por la suma de \$1.000.000 que representan el 33,33% del capital social, se modifica el contrato social cláusulas: CUARTA queda redactado la cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de \$3.000.000 APORTADO EN ESPECIES dividido en 30 cuotas \$100.000 c/u, suscriptas en las siguientes proporciones: MIRABITO CRISTIAN SALVADOR suscribe 5 cuotas sociales de pesos CIEN MIL c/u, QUINIENTOS MIL; MIRABITO, JOSE VICTOR suscribe 10 cuotas sociales de pesos CIEN MIL c/u, pesos UN MILLON VIP MOTORS SAS suscribe 15 cuotas sociales de pesos CIEN MIL c/u, pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL; -Cláusula séptima: La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida: estará a cargo de: MIRABITO, JOSÉ VICTOR y BACHEY, JUAN JOSE MARCELO que duraran en su cargo por tiempo indeterminado, a tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento de "gerente" precedida de la denominación social, actuando para todos los actos en forma conjunta, y de esta manera podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación algún. En tal carácter todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad; Para los fines sociales el gerente, podrá: A) operar con toda clase de bancos y/o cualquier entidad o institución crediticia o financiera nacional o extranjera; B) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción provincial nacional, federal e internacional; C) tomar créditos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, cancelar créditos, cederlos, permutar bienes, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, transar, condonar, dar quitar o esperas, celebrar contratos de locación, rescindirlos. D) Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación y construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimiento de materiales para la construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociación o participación mixta pública y privada; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. La única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, o de venta de los bienes de la sociedad, se designan este acto a los señores BACHEY, JUAN JOSE MARCELO, y MIRABITO, JOSE VICTOR quien para estos actos tendrá el uso de la firma social. Los socios gerentes de CONCRET SRL expresan que se comprometen a constituir una garantía a favor de la sociedad en mención, por la suma de \$900.000, todo en acuerdo

con lo establecido en Art 256 de la LGS, a materializarse en una cuenta bancaria especial y a nombre de la sociedad. El administrador tiene la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. El administrador titular no puede disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 2541

\$ 20.280,00

e y v: 25 Sep

G.M. Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS  
(G.M. Y COMPAÑIA S.A.S.)

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, (a) la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485, de nacionalidad argentina estado civil soltera, con domicilio real en Almafuerte 1520, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, por una parte, y (b) el señor GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en Chacabuco 1265 depto. 1 C, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; resolvieron constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denominada "G.M. Y COMPAÑIA S.A.S. Se estableció el domicilio de la Sociedad en Avenida España 1130 piso 1, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. COMERCIAL: a) organización de eventos; b) difusión de música en general realización de sonido e iluminación en eventos y fiestas; c) comercialización y compraventa venta de bebidas de todo tipo; d) elaboración, comercialización, compra y venta de comidas; e) compra venta de carnes de todo tipo por mayor y menor; f) comercialización y elaboración de productos alimenticios y bebidas elaboradas; g) compra, venta, comodato, mutuo, locación de bienes muebles e inmuebles. COMERCIAL E INDUSTRIALES: Compra, venta, comodato, mutuo, o locación de bienes muebles, semovientes, y frutos del país, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, compra y venta de materiales de construcción, de materiales textiles, telas, fibras, y/o sus derivados. La compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad, explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente, y patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios contratos de asistencia o colaboración técnica, comercialización de las producciones de la sociedad, en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. Para la comercialización de la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. CONSULTORIA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación. AGROPECUARIOS: Mediante la explotación de cultivos permanente y/o estacionarios incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y de los productos derivados de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tengan aplicación a la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios como los anteriores. INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteos o subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ello con fines lucrativos. MANDATARIA. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención, en el país o en el extranjero. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De mercadería, maquinaria, semovientes, herramientas, repuestos de vehículos, neumáticos, útiles, materias primas, productos, frutos, vehículos, motores, motos,

objetos electrónicos y electromecánicos, minerales del país al extranjero o viceversa. CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, ejecución y comercialización de edificios de cualquier tipo, ya sea para uso propio o terceros, para obra pública o privada; así como también la construcción, reparación, señalamiento de calles, caminos o rutas. Asimismo, trabajos con máquinas viales para obra pública o privada, por licitación pública o por licitación privada. INDUSTRIAL: La elaboración de productos y subproductos complementarios de los citados precedentemente mediante la transformación, manufactura o elaboración y fraccionamiento. Su PLAZO de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000,00), representado por CINCO MIL CUATROCIENTAS (5.400) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485, suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 50% del capital social. (b) GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045, suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 50% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Se integra en 25%, art 149 de la Ley 19.550, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Es designado Administrador titular el señor GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045 y, administrador suplente a la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2542                      \$ 19.830,00                      e: 25 y v: 30 Sep

#### EDICTO DE MODIFICACION DE CONTRATO Y RENOVACION DE AUTORIDADES DE CEREALERA PUNTANA S.R.L.

Comunica que mediante acta de fecha 09/09/2024 se modifica el contrato social de Cerealera Puntana SRL en el siguiente artículo: Administración y fiscalización: Artículo sexto: La administración de la sociedad, el uso de la firma social y representación será ejercido por cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, los mismos duraran en el cargo por plazo indeterminado, la elección o la incorporación de otro gerente, sea socio o no, debe hacerse siempre por asamblea de socios y aprobación unánime de votos. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra institución bancaria oficial o privado. -

A su vez en la misma acta se designa como socio gerente al Sr. Canciani Oscar Renato DNI 31.359.754, habilitado a la conducción, administración y disposición de todo tipo de acto y/o contrato que se celebre en nombre de la empresa.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 2543                      \$ 5.080,00                      e. y v: 25 Sep

#### EDICTO: MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL DE SIDERSA SA

Se informa que por Escritura N° 164 de fecha 19/09/2024 Autorizada por la Escribana Chada Buchanan titular del Registro Notarial N° 47 de Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 09/09/2024 de la firma SIDERSA S.A., constituida por Escritura N° N° 229 de fecha 6 de diciembre de 1983, autorizada por el Escribano Rafael Moyano, inscripta en el Registro de Comercio de la Provincia al Tomo 10 de contratos sociales, Folio 153, Número 23, el 12 de abril de 1984, se ha decidido la modificación y ampliación del objeto social de la sociedad, resultando modificado el artículo tercero del estatuto social el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a

terceros, sean personas humanas o jurídicas públicas y/o privadas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades de industrialización y/o procesamiento del mineral de hierro, el acero y/o sus aleaciones, para la obtención de productos en formas primarias y/o productos elaborados, incluyendo también los siguientes: a) Recuperado, normalizado, corte y planchado de chapas de hierro, perfilado, fabricación de tubos, flejes, corte a pantógrafo, granallado y corte de perfiles, incluyendo cualquier tipo de proceso industrial sobre laminados planos y no planos de acero, b) Explotación de la industria de productos y subproductos siderúrgicos y/o metalúrgicos, en general, c) Fundición de hierro, acero y otros metales, d) Compraventa e importación de productos intermedios, desperdicios, desechos metálicos, incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc., e) Industrialización de productos destinado a la construcción, tales como, alambre, alambro, varilla, barras, palanquilla y similares, f) Investigación, minería, industrialización y comercialización de minerales, g) Transporte de bienes industriales y actividades de operador portuario, h) Participación en el capital de otras sociedades i) Todas las actividades afines a la producción, importación, exportación, comercialización de acero y sus derivados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Podrá asimismo, participar en sociedades, constituir sucursales y/o cualquiera tipo de vehículo titular de un único proyecto para el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones previsto en título VII de la ley 27.742 y/o sus modificatorias y normas reglamentarias, incluidas las ampliaciones de proyectos."-

San Luis, ... de septiembre de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2544                      \$ 9.754,00                      e. y v: 25 Sep

El Registro Público de Comercio, ordena publicar por el tiempo de ley, designación de los miembros titulares y suplentes del directorio de la sociedad "SOL PUNTANO S.A.P.E.M.", ello conforme lo dispuesto en Acta de Directorio N° 172 y 174 de fecha 01 de agosto de 2024, Acta de Asamblea N° 54 de fecha 01 de agosto de 2024 y Registro de Asistencia de fecha 01 de agosto de 2024, por medio de las cuales se designó como Presidente al Sr. Víctor Daniel Boiero, DNI: 14.654.254, como Vicepresidente al Sr. Cesar Fernando Oliva DNI: 24.398.489 Director Titular a Juan Antonio Ríos DNI: 11.185.126 y como Directores Suplentes a: Daniela Jorgelina Páez DNI 22.240.862 y Fernando Ariel Mallea DNI: 28.538.656. Como miembros titulares del consejo de vigilancia a Juan Carlos Roberto Boriosi DNI N° 8.110.093, Juan Angel Fernandez DNI N° 12.943.483 y Juan Alvaro Fanjul DNI N° 23.715.003 y como miembros suplentes del consejo de vigilancia Horacio Sebastián Mohr DNI N° 27.096.753, Cesar Dario Tagua DNI N° 27.136.742 y Hector Alejandro Becerra Iturrioz DNI .N° 23.483.955.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2545                      SPP                      e: 25 Sep y v: 04 Oct

Edicto de constitución de "ALONDRA S.A.S." SOCIO: BARAVALLE SALUM LUCIANO ALEJANDRO, DNI 25078118, CUIL 20250781181, 47 años, argentino, veterinario, soltero, domicilio Urquiza 221, Villa Mercedes (San Luis). CONSTITUCIÓN: Contrato Social de fecha 28 de Agosto de 2024. DENOMINACIÓN: "ALONDRA S.A.S." DOMICILIO LEGAL: Miguel B. Pastor 1318, Villa Mercedes (San Luis), DURACIÓN: noventa y nueve años a contar desde inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: La compra y venta, importación y exportación, almacenaje y distribución mayorista y minorista de zooterápicos y demás productos de uso en medicina veterinaria; insumos y productos destinados a explotaciones agrícolaganaderas, incluidos alimentos balanceados. La comercialización de agroquímicos, semillas, fertilizantes, maquinarias agrícolas e insumos agropecuarios en general; prestación de servicios veterinarios: clínica veterinaria, asistencia sanitaria-veterinaria en todas sus especialidades, cirugía, cría, producción,

adiestramiento, peluquería, guardería canina y prestación de servicios veterinarios en general, la prestación de servicios y asesoramiento profesional a personas y empresas relacionadas con las actividades agropecuarias, en el ámbito rural o urbano; producción, comercialización, acondicionamiento y acopio de granos; explotación de campos, propios o arrendados, destinados a actividades agropecuarias o afín; importación y exportación de bienes; la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías en estado sólido, líquido o gaseoso, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos o navales. Explotación ganadera en sus modalidades de cría, cabaña o invernada de todo tipo de animales, explotación de tambo para la producción de leche y terneros para la venta, explotación avícola destinada a la crianza de aves y producción de huevos fértiles o para consumo, explotación cunícula y apícola y crianza de todo tipo de animales en general. Compra, venta, permuta, locaciones, arrendamientos o cualquier otra forma de comercialización de inmuebles; aporte de capitales a sociedades por acciones, negociación de valores inmobiliarios, operaciones de financiación en todas sus formas, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Actividades Financieras. Para la realización de su objeto la sociedad puede operar con toda clase de instituciones bancarias, financieras, dependencias del Estado Nacional, Provincial o Municipal, celebrar contratos de cualquier tipo, ejercer mandatos, consignaciones, representaciones de productos o servicios de cualquier índole relacionada; ejercer intermediación en la comercialización de hacienda, inmuebles, maquinaria, y todo tipo de producto derivado; contratar como comodante o comodatario cualquier tipo de bienes sujetos al régimen; tomar y otorgar franquicias de cualquier tipo; participar en fideicomisos, sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Podrá la sociedad, por lo tanto, ejercer todo tipo de actividad de financiamiento de las actividades enumeradas, pudiendo para ello dar y tomar créditos, convenir con terceros la explotación del servicio, sean con entidades comprendidas en la ley de entidades financieras o no, y cuanta otra actividad sea menester para conseguir el fin perseguido. El objeto podrá llevarse a cabo por sí o por terceros, para lo cual se podrá contratar con ellos cualquiera de los ítems indicados o conexos. Es decir que la sociedad tiene por fin lograr los objetivos indicados, sin limitación de tipo alguno, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para la consecución del fin. A su vez la sociedad, podrá ser titular de derechos intelectuales, marcas y patentes, según la legislación vigente en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

**CAPITAL SOCIAL:** pesos \$ 1.000.000- (pesos un millón), representado por 1000 (un mil) acciones de \$ 1000 (un mil pesos), valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción. El socio suscribe el 100% del capital social; socio BARAVALLE SALUM LUCIANO ALEJANDRO, suscribe 1000 (un mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de 1000 (un mil) pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción representando el 100 % del capital social.

**Integración:** se integra un 25 % en efectivo que será depositado en la cuenta designada a nombre del Registro Público de Comercio de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis. Saldo deberá ser integrado por el socio dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. **ADMINISTRACIÓN:** administrador titular: socio BARAVALLE SALUM LUCIANO ALEJANDRO, DNI 250781 18; administrador suplente: ALBERTENGO MARIA JIMENA. DNI 28258930

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 2558 \$ 15.872,00 e. y v: 25 Sep.

CHICALCO E-I S.A.S.

En la localidad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 02 días del mes de Septiembre de 2024, comparecen: la señora IMBERTI DANIELA VANESA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.215.231, C.U.I.T. N° 27-29215231-6, nacida el 6 de Marzo de 1982, de 42 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casada con ESCUDERO RAMON D.N.I. N° 21.997.749, de profesión Comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 809, Villa Mercedes, provincia de San Luis; ESCUDERO RAMON, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.997.749, C.U.I.T. N° 20-21997749-3, nacido el 26 de Diciembre de 1971, de 52 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado con IMBERTI DANIELA VANESA D.N.I. N° 29.215.231, de

profesión Comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 809, Villa Mercedes, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**RAZON SOCIAL:** CHICALCO E-I S.A.S.

**DOMICILIO:** General Paz N° 351, Villa Mercedes, San Luis

**DURACION:** Noventa y Nueve Años contados a partir de la fecha de su constitución.

**OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en las diversas formas que la ley permita, en cualquier punto del país y lo del extranjero a las siguientes actividades:

1) Agropecuaria: Explotación directa e indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o terceros, cría, recría, invernadas, mestización, cruce de ganados y hacienda, cultivos y forestaciones en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros; explotación de bosques y montes, plantaciones de todo tipo y clases, su compraventa, permutas, locación, depósito y toda otra operación comercial sobre esos bienes y productos. Cultivos de todo tipo, sean granos o pasturas, su acopio y comercialización. Importación, exportación y comercialización de ganado y hacienda y cereales, de cualquier tipo. Asociarse a terceros, tomar representaciones, objetos en consignación y comisiones.

2) Inmobiliarios: Podrá tomar o ceder en arrendamiento campos propios y/o de terceros para la explotación agrícola y/o ganadera en sus diversos tipos. Arrendamiento de bienes inmuebles urbanos propios y/o de terceros.

3) Servicios Agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado, asesoramiento agropecuario, monitoreo, transporte desde y hacia acopios y/u otro tipo de terminal o destino, acondicionamiento y almacenaje de granos, cereales, oleaginosos, semillas y similares.

4) Comerciales: Compra-venta, representación, intermediación, importación y exportación de agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas, fertilizantes e insumos agroganaderos en general; distribución y transporte de los mismos.

Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

**CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$537.000) representado por 5370 acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: IMBERTI DANIELA VANESA, suscribe la cantidad de 2685 acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, ESCUDERO RAMON, suscribe la cantidad de 2685 acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**INTEGRACION:** En efectivo.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Designar Administrador titular a Imberti Daniela Vanesa, D.N.I. N° 29.215.231 y Administrador suplente a Escudero Ramon, D.N.I. N° 21.997.749. Duran en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.

Prescinde de sindicatura.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año.

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:** De fecha 04 de septiembre de 2024.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 2559 \$ 14.770,00 e. y v: 25 Sep.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD:** DEA S.A.S,

**FECHA DEL CONTRATO SOCIAL:** 09 de septiembre de 2024, **IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS:** Señor ARIAS DIEGO EMILIANO, DNI N° 28.152.452, CUIL 20-28152452-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 15/06/1980, profesión: INGENIERO, estado civil: Casado y Separado de hecho con Aybar Aixa Yael, DNI N° 32.955.103; con domicilio en la calle Av. González Lelong No 1042 P. 7, Formosa, Provincia de Formosa. **FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** 09/09/2024, por Escritura Instrumento privado con firmas certificadas notarialmente. **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años, a partir de la fecha de su constitución. - **DOMICILIO LEGAL:** tiene su domicilio social en la Jurisdicción de Villa de Merlo, Dpto. Junín y Provincia de San Luis. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. - **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera

del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$600.000.- (Pesos Seiscientos Mil) representado por 600 (Seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de \$100 (Pesos Cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Poeta Conti N° 505, Villa de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis, Argentina. El representante legal declara bajo juramento que en la sede social indicada en el párrafo anterior funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR: ARIAS DIEGO EMILIANO, DNI N° 28.152.452, CUIL 20-28152452-7 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 15/06/1980, con domicilio real en la calle Av. González Lelong N° 1042 p. 7, Formosa, Provincia de Formosa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El Administrador declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendido en las disposiciones del ART. 264 de la LGS. ADMINISTRADOR SUPLENTE: VIOTTI MACARENA BRENDA, DNI N° 44.101.734, CUIL 27-44101734-6 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 27/01/1997, con domicilio real en la calle Torre 76 J Barrio Guadalupe, Formosa, Provincia de Formosa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- Jura no encontrarse comprendido en las disp. ART 264 de LGS. FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTE: los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del artículo 256 de la LGS por la suma de pesos Dos Millones Seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco equivalente a la suma de 10 salarios mínimos vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 2560                      \$ 19.634,00                      e: y v: 25 Sep.

#### ACTA DE ASAMBLEA

Modificación de Contrato Social-Cambio de domicilio.

En la ciudad de Justo Daract, provincia de San Luis, a los trece días del mes de septiembre de 2024, se reúnen los señores Reiner Juan Eduardo DNI 29.102.976 y Reiner Jorge Luis DNI 21.005.767 conformando la totalidad de los socios de Reiner Hnos SRL CUIT 30-71010998-9, quienes deciden de común acuerdo tratar el único tema del Orden del Día "el cambio de domicilio de la sociedad".

Abierto el acto se resuelve por unanimidad realizar la modificación del domicilio legal, fiscal y de sede social de la firma Reiner Hnos SRL, de Pasaje H. Leanis Funes N° 966 de la localidad de Justo Daract a la calle Córdoba N° 189 de la ciudad de Justo Daract provincia de San Luis.

Sin más temas que tratar se da por finalizado este acto y firman al pie todos los socios presentes. S/R: "trece" vale.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 2561                      \$ 4.434,00                      e: y v: 25 Sep.

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD: STEEL DECO S.A.S.

FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 17 de septiembre de 2024. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS: Señor ROMERO CABO RAYDEL, DNI N° 94.777.360, CUIL 20-94777360-8, de nacionalidad CUBANO, nacido el 05/12/1983, profesión: COMERCIANTE, estado civil: Casado con Cabrera Mariana Laura; con domicilio en la calle Donbass N° 180 Barrio Udacha, Carpintería, Provincia de San Luis; La Señora CABRERA MARIANA LAURA, DNI N° 29.248.340, CUIL N° 27-29248340-1, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 20/12/1981, de profesión COMERCIANTE, estado civil: casada con Romero Cabo Raydel; con domicilio en la calle Donbass N°180 Barrio Udacha Carpintería San Luis. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: 17/09/2024, por Escritura Instrumento privado con firmas certificadas notarialmente. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. - DOMICILIO LEGAL: tiene su domicilio social en la Jurisdicción de Cortaderas, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o el extranjero.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar: toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$2.000.000.- (Pesos Dos Millones) representado por 2.000 (Dos mil) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a

las reuniones de socios con voz. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Ruta 1 km 22.5, Cortaderas, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis, Argentina. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR: ROMERO CABO RAYDEL, DNI N° 94.777.360, CUIL 20-94777360-8 de nacionalidad CUBANO, nacido el 05/12/1983, con domicilio real en la calle Donbass N° 180, Barrio Udacha, Carpintería, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El Administrador declara bajo fe de juramento NO encontrarse comprendido en las disposiciones del ART. 264 de la LGS. ADMINISTRADOR SUPLENTE: CABRERA MARIANA LAURA, DNI N° 29.248.340, CUIL 27-29248340-1 de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 20/12/1981, con domicilio real en la calle Donbass N°180 Barrio Udacha, Carpintería, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- El administrador suplente declara bajo fe de juramento NO encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 264 de la LGS. FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES y SUPLENTE: Los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del artículo 256 de la LGS por la suma de pesos Dos Millones Seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco equivalente a la suma de 10 salarios mínimos vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 2562 \$ 19.729,00 e: y v: 25 Sep.

TUBOS ARGENTINOS S.A.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de la Ley que Tubos Argentinos SA inscripta al T° 52 F° 207 N° 24 de fecha 11 de Mayo de 1988; ha resuelto la designación de Directorio y síndicos dispuesta la misma en Acta de Directorio de fecha 27/03/2024 (convocatoria a asamblea), Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/03/2024 (designación de cargos), Acta de Directorio de fecha 27/03/2024, (Distribución de cargos) en donde quedo integrado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: MARIA CECILLA FACETTI DNI: 20.529.412.

Director Titular y Vicepresidente: ALEJANDRO ADRIAN FIGUEROA DNI: 14.430.858.

Director Titular: JOSE GIRAUDO DNI: 13.489.012.

Director Titular: IGNACIO ADRIAN LERER DNI: 18.285.589.

Director Titular: FELIPE EDUARDO OSCAR GAZITUA LARENAS PASAPORTE: F65256443

Director Suplente: ALEJANDRO CARLOS ORTIZ DNI: 17.608.515.

Síndico Titular: KARIN VALERIA DE PASCALE DNI: 22.608.761.

Síndico Suplente: ANDREA LORENA ALVAREZ DNI: 23.692.698.

San Luis, Agosto de 2024.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 2563 \$ 4.795,00 e: y v: 25 Sep.

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "GONZALEZ MIRTA GLADIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417562/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acree-

dores de la causante Sra. MIRTA GLADIS GONZALEZ, D.N.I N° 4.975.003 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10/9/24

C: 2518 \$ 3.680,00 e: 20 y v: 25 Sep.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Vega Melina Daiana, DNI N° 33.622.955, con domicilio en Av. Mitre N° 872 localidad de Tilisarao, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; opositores de ley ante esta entidad.-

San Luis, 16 de septiembre del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 2520 \$ 3.775,00 e: 20 y v: 25 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "LUCERO JOSE LUCIANO, PALACIO LUISA VICTORIA Y OTROS S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP N° 403390/23, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Jose Luciano Lucero, D.N.I. N° 3.199.793; Sra. Luisa Victoria Palacio, D.N.I. N° 1.589.381 y Sr. Luis Ramon Lucero, D.N.I. N° 6.803.070 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 28 de Agosto de 2024

C: 2527 \$ 3.490,00 e: 20 y v: 25 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "FLEITAS ROSA POMPEYA -SUCESION AB INTESTATO" (EXP. 416571/24) cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Rosa Pompeya Fleitas DNI 5.182.017 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10/9/24

C: 2540 \$ 3.471,00 e: 23 y v: 27 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINE INÉS IBÁÑEZ, Juez; Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "AGUIRRE MUÑOZ, EPIFANIO BEIMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 388779/22, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don EPIFANIO BEIMAR AGUIRRE MUÑOZ, DNI N° 93.593.725, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Septiembre de 2024.-

C: 2546 \$ 3.965,00 e: 25 y v: 30 Sep

EDICTO N°261 - AGUA SUBTERRÁNEA - SLA - 2024  
PREFACTIBILIDAD

El Ing. Baudino Carlos Aníbal DNI N° 24.642.434 en carácter de apoderado de la firma Glucovil Argentina S.A. CUIT N° 30-71085368-8, propietaria del Inmueble correspondiente a receptoría padrón inmobiliario 01-927548, Establecimiento Glucovil Argentina S.A., ubicado en Paraje el Dique s/numero, aproximadamente a 5,8 km al sureste de la intersección entre la RN7 y RP2B, localidad Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San

Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Río Quinto, solicita permiso para la ejecución de una (1) perforación con destino de uso INDUSTRIAL, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 – FAJA 3): Pozo N° N: 6276658,25 E: 3543364,73.

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio Capital, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

MAURICIO GABRIEL GARBERO  
Sub Gerente Agua Subterránea y Pozos Públicos  
San Luis Agua SE

C: 2547 \$ 4.548,00 e: 25 y v: 27 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria del autorizante, en los autos: "LUCERO SUSANA ESTHER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. 402641/23", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la causante, SUSANA ESTHER LUCERO, DNI N° 6.734.034, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza.-

San Luis, 29 de julio de 2024

C: 2548 \$ 3.775,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral - de la 3° Circunscripción de San Luis, Concarán, Dr. Moisés Benito Fara (Juez), Secretaria Autorizante a cargo de la Dra. Vilma Simioli en los autos "PASTORIZA DAVID ANDRES Y OTRO C/ GONZALEZ ANTONIO Y/O VILCHEZ ANGEL EDELBERTO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ DECLARACION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte 310153/17 ha ordenado citar por edictos a ANTONIO GONZALEZ Y VILCHEZ ANGEL EDELBERTO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio en camino vecinal, Partido de Villa Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis designado como parcela 1571 del plano de mensura 4-183-2015, con una superficie de 25 Has 0000.00m2, sus linderos y medidas: Norte con camino vecinal, mide del P2 al P1: 475,68 mts, Sur con Padrón 10-3590 Rec. Concarán, Chirino Luis Valentín DNI 6.806.889 y Castillo José César midiendo del P3 al P4: 475.86 m, Este con camino vecinal (tierra) mide del P1 al P4: 527,45 m., Oeste Padrón 10-1864 Gonzales Antonio y mide del P3 al P2: 529, 13 m. Cuya inscripción de dominio T° 30 de Chacabuco, F° 415-N° 4463, Padrón 1864-Rec. Concarán. Bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra.-

Concarán, San Luis, 13 de Agosto de 2024

DRA. ROSANA ELIZABETH CUEVAS  
Secretaria

C: 2549 \$ 5.840,00 e: 25 y v: 27 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PAOLOROSI SELVA MABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 416983/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. SELVA MABEL PAOLOROSI, DNI 16340491, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19/9/24

C: 2550 \$ 3.395,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo- Juez, Secretaria del Autorizante, en los autos "NEIRA RICARDO- GREGORIA HAYDEE LUNA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 7059/5, cita y

emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de los Sres. LUNA GREGORIA HAYDEE DNI N° 5.299.330 y RICARDO NEIRA D.N.I. N° 6.813.213, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de MARZO de 2024

C: 2551 \$ 3.642,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "ORTIZ BARTOLO FABRICIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 413505/24, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de DON ORTIZ BARTOLO FABRICIANO, DNI N° 8.314.550; bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2552 \$ 3.642,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: RAUL PASCUAL SUAREZ S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 404968/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don SUAREZ RAUL PASCUAL DNI 10.348.601, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 06 de Septiembre de 2024

C: 2553 \$ 2.895,00 e. y v: 25 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: HORCAJO ELOY MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 398327/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MIGUEL HORCAJO DNI N° 7.651.418, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 12 de Septiembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 2554 \$ 3.091,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez Subrogante, secretaria del Autorizante, en autos caratulados EXP 300483/16 "GIRARDI HUGO HORACIO Y OTRO C/ GIRARDI ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (S) - CONTIENDA DE COMPETENCIA" cita y emplaza por quince días a ANTONIO GIRARDI y DOMINGA CESAREA GIRARDI DE GATICA y/o sus sucesores o quién se considere con derecho, sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en Departamento General Pedertera, Partido La Punilla, Lugar San Antonio Rancho Grande, empadronado bajo el padrón 90.977 Rec. Tilisarao y padrón 90.978 Rec. Tilisarao; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble Tomo 22 de Chacabuco F° 323, N° 3736, Insr 4ta. cont al tomo 37 de Chacabuco F° 152- y al Tomo 1 Ley N° 3236 de Chacabuco F° 474 - N° 331. Individualizado como Parcela 95 en Plano de Mensura N°3/122/14; con una superficie total de 70 hectáreas. Limita al Norte Parcela 292 Roberto Marcelo Sánchez Montero y Ricardo Jase Prada Padrón N° 90.975 Recep. Tilisarao Plano 5.360 Parcela 1 - Parcela 293 Roberto Marcelo Sanchez Montero y Ricardo Jase Prada Padron N° 90.976 Recep. Tilisarao Plano 5.360 Parcela 4, Al Sur Arroyo La Aguada, al Este Parcela 306 Maria Elena Mainero y Amilcar Jase I Meinero Padrón N° 91.253 Recep Tilisarao; Parcela 513 Antonia Nicomedes Nieves de Dominguez, hoy sus sucesores Padrón N° 93.960 Recep. Tilisarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04.- Parcela 514 Antonia Nicomedes Nieves de Dominguez, hoy sus sucesores Padrón N° 93.961 Recep. Tilisarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04; Parcela 304 Miguel Alberto Vanella Fernando Jose Vanella y Blanca Nieves Somencine de Van ella Padron N° 91.251 Recep. Tilisarao.

Al Oeste Graciela Rosa Pascual, Padrón N° 2598 Recep. Tilisarao. Todo Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán San Luis, 04 de agosto de 2024

C: 2555 \$ 7.493,00 e: 25 y v: 27 Sep

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V Mercedes: a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 351131/19 "CURTI SANTIAGO PABLO Y GARCIA ISABEL ELVIRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CURTI SANTIAGO PABLO D.N.I. 4.504.124 y la Sra. ISABEL ELVIRA GARCIA D.N.I. 4.388.973.

Villa Mercedes, San Luis, 10 de septiembre de 2024

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 2564 \$ 3.370,00 e. y v: 25 Sep.

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 - de la localidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria Civil a cargo del Dr. Fernando Scarso, en autos caratulados: EXP 401974/23 "(INICIO ORALIDAD) ESCALANTE ALFREDO DANIEL C/ WENCESLADA ROSALES DE RODRIGUEZ S/ POSESION", cita y emplaza por 30 días a colindantes y/o sus herederos y/o cualquier persona que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en calle El Mollar N° 79 de la Villa de Merlo, Depto. Junín, provincia de San Luis, Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras fiscales bajo el N° 6/65/23, se designa como Parcela "46", con una superficie de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (2.153,82m2), Padrón N° 123, Receptoría de Merlo, a nombre de la Sra. Wenceslada R. de Rodríguez, todo ello a los fines de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 27 de MAYO de 2024.-

C: 2565 \$ 3.332,00 e: 25 y v: 27 Sep.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 411347/24 "MONTIVEROS FRANCISCO SOLANO S/SUCESION AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por TREINTA días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLANO MANTIVEROS, L.E: 6.787.200, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2566 \$ 3.604,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "OJEDA NORBERTO ERASMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402608/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OJEDA NORBERTO ERASMO, (D.N.I. N° 8.337.728), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 11 DE DICIEMBRE DE 2023

C: 2567 \$ 4.060,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción de San Luis, con asiento en San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO, Secretaria Autorizante Dra. PUERTO

MARÍA FLORENCIA en autos caratulados EXP 384848/22 "SUAREZ JOSE RAMON C/ REYES EDGAR GUZMAN S/ INTERDICTO DE RETENER" Cita al Sr. Edgar Guzmán Reyes DNI 25.632.921 en los términos del art. 145 CCPC a efectos de notificarlo del interdicto iniciado en su contra y citarlo por el término de CINCO (5) DÍAS para que lo conteste y ofrezca la prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de ordenar su rebeldía (art. 59 del C.P.C.) y de continuar el procedimiento sin su presencia.-

San Luis, 9 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2568 \$ 4.111,00 e: 25 y v: 27 Sep.

El Juzgado Civil, Comercia y Ambiental N° 4, Circ. I., de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Prosecretaria del Autorizante, en autos: EXP 307510/17 "SUSTER ALEJANDRO GONZALO C/ ASTUDILLO ZOILO Y OTROS S/ ASUCAPIÓN" cita y emplaza por el término de quince días a ESCUDERO SANTIAGO, ESCUDERO CECILIO, ESCUDERO VIDAL, ESCUDERO PAULINO, ESCUDERO PEDRO, ESCUDERO JESUS, ESCUDERO GREGORIO, ESCUDERO MERCEDES, ASTUDILLO MAGALLANES ERNESTO, ASTUDILLO MARIA ANGELICA, ASTUDILLO MARIA, ASTUDILLO SEVERO, PEDERNERA JESUS, ASTUDILLO ZOILO y/o SUS HEREDEROS y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado sobre Camino de Acceso a Dique Las Palmeras s/n de San Francisco del Monte de Oro, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 626 de Plano de mensura N° 7/294/14 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Miguel A. Gandolfo el 12/12/14, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 09/04/14, cuya superficie total es de CUATRO MIL METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (4.000, 10 m2), comprendido entre los ptos. 1-2: 84, 20 m., ptos. 2-3: 82, 75 m., ptos. 3-4: 12,92 m., ptos. 4- 5: 30.00 m., ptos. 5-6: 29.84 m., ptos. 6-1: 35.11 m.; que limita al Norte con Camino Publico, al Sur con Rio San Francisco, al Oeste y Este con Zoilo Astudillo, Vidal Escudero, Santiago Escudero, Cecilio Escudero, Paulino Astudillo, Pedro Astudillo, Jesús Escudero, Gregorio Escudero, Ernesto Astudillo Magallanes, María Angélica Astudillo, Mercedes Escudero, María Astudillo y Severo Astudillo; Padrón Catastral N° 980 de la Rec. 16 de San Francisco, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 19 de Ayacucho, Folio 405, N° 2418; el que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159), para que comparezcan y contesten demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 29 de AGOSTO de 2024

C: 2569 \$ 8.196,00 e: 25 y v: 27 Sep.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Ing. Jorge S. Mesa en su calidad de socio gerente de la empresa GEOBRAS SAN LUIS S.R.L., CUIT N° 30-71461211-1, y cuyo consultor ambiental es la Lic. Victoria García Heredia Mat. RUCEIA N° 07, ubicado sobre Ruta Provincial N° 2 B, Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Gral. Pedernera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-11160835/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

LIC. ALICIA G. TRÓLOGO  
Subdirectora de Gestión Ambiental

C: 2570 \$ 5.080,00 e: 25 y v: 27 Sep.